# BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

# SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.	
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

# **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

# **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



# BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO Nº 0001-2022-EP

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS



# **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

# 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.



#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

# 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

# **Importante**

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

# **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.



#### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

# **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

# 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

# 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

# 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.



De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

# 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

# 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

# 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

### **Importante**

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

# 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS



La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

# 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

# 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

# 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



# **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



# CAPÍTULO I GENERALIDADES

# 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.

RUC Nº : 20100072751

Domicilio legal : AV. ALFONSO UGARTE 873 LIMA

Teléfono: : 3150400

Correo electrónico: : cteran@editoraperu.com.pe

# 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Pólizas de Seguros las que se describen a continuación:

SISTEMA	ÍTEM/ ÍTEM - PAQUETE	PÓLIZA
		MULTIRIESGO INDUSTRIAL
	04	MULTIRIESGO COMERCIAL
	01	DESHONESTIDAD 3D
SUMA		ACCIDENTES PERSONALES FUNCIONARIOS
ALZADA		ACCIDENTES PERSONALES VIAJES
		RC SERVIDORES CIVIL
	02	RC PROFESIONAL
	03	VEHÍCULOS
		VIDA LEY
	04	FORMACION LABORAL
PRECIOS UNITARIOS	05	POLIZA SCTR PENSIONES
	06	POLIZA SCTR SALUD

**NOTA**: El procedimiento de selección es por relación de ítems, los postores se presentan indistintamente a los ítems que correspondan (son independientes unos de otros), y deben presentar su oferta en cada caso y por separado.

#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO DE APROBACION DE



EXPEDIENTE DE CONTRATACION N°0001-2022-EP

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios.

# 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Esquema mixto: **SUMA ALZADA Y PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

# SUMA ALZADA ITEMS/ITEMS PAQUETE 1,2 y3

PÓLIZAS
Seguro Multiriesgo Industrial
Seguro Multiriesgo Comercial
Seguro Deshonestidad 3D
Seguro de Accidentes Personales Funcionarios
Seguro de Accidentes Personales Viajes
RC Servidores Civiles
RC Profesional
Seguro de Vehículos

# PRECIOS UNITARIO ITEMS/ITEMS PAQUETE 4,5 y6

PO	DLIZAS
Seguro de Vida Ley	
Seguro Formación Laboral	
Seguro de SCTR Pensión	
Seguro de SCTR Salud	

# 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No es posible distribuir la Buena Pro, porque de acuerdo a la indagación de mercado y a las características del servicio establecidos en los Términos de Referencia, podrá ser atendido al 100% por un proveedor, por cada ítem que presenten su oferta.

# 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Quinientos cuarenta y seis (546) días calendario, luego de suscrito el contrato en la fecha que determine el área usuaria.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación



# 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Considerando que el personal del área de caja y el personal del Departamento de Logística de Editora Perú no están asistiendo a laborar en forma presencial a las instalaciones de la Entidad, de solicitar las Bases se enviará digitalmente al correo que el participante lo indique, previamente tendrán que haberse registrado en el SEACE, adjuntando dicha inscripción a su correo de solicitud. Podrán solicitar las bases digitalmente al siguiente correo: rrosell@editoraperu.com.pe

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 31365 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM TUO de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST)
- Decreto Supremo Nº 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N°168-2020-EF y D.S. N°250-2020-EF Resolución Ministerial N° 1275-2020-MINSA
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA y sus modificatorias "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación.
- Código Civil.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

# 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>1</sup>, la siguiente documentación:

# 2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>



- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)3
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en DOLARES AMERICANOS debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el **Anexo Nº 6** correspondiente a los formatos de SUMA ALZADA y PRECIOS UNITARIOS, para lo cual el postor deberá presentar su oferta al ítem o ítems que desee concursar.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

# **Importante**

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder, deberá presentar una CARTA FIANZA por el ítem o ítems que presente su oferta.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Desagregado de costos por póliza de su precio de oferta, que incluya todas las pólizas que comprenden el objeto de la convocatoria según Anexo Nº 7.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado4.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete5.

# **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

# **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>6</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

# 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el siguiente link de mesa de partes virtual de Editora Perú. <a href="https://www.editoraperu.pe/MPV/">https://www.editoraperu.pe/MPV/</a> (en caso de requerir la entrega de documentación original el Departamento de logística coordinará con el postor ganador).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

SISTEMA	ITEM/ÍTEM-PAQUETE	PÓLIZAS	FORMA DE PAGO	
	1	Seguro Multiriesgo Industrial	50% a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el primer año y el saldo a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el segundo año.	
		Seguro Multiriesgo Comercial		
		Seguro Deshonestidad 3D		
SUMA		Seguro de Accidentes Personales Funcionarios		
ALZADA		Seguro de Accidentes Personales Viajes	Se declara cuando se presenta los viajes	
	2	RC Servidores civiles	50% a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el primer año y el saldo a los sesenta (60) días	
		RC Profesional		
	3	Seguro de Vehículos	de iniciado el servicio en el segundo año.	
	4	Seguro de Vida Ley	Pagos mensuales (moneda nacional y se utilizará el tipo de cambio venta de la SBS en la fecha de la emisión de la factura)	
PRECIOS		Seguro Formación Laboral		
UNITARIOS	5	Seguro de SCTR Pensión		
	6	Seguro de SCTR Salud	,	

#### **IMPORTANTE:**

- Para efectos de pago de facturas en moneda extranjera (ítems 1, 2 y 3), se pagará en la misma moneda.
- Para efecto del pago en moneda nacional (ítems 4,5 y 6) se utilizará el tipo de cambio venta de la SBS en la fecha de la emisión de la factura.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de acuerdo a las pólizas:
  - ➤ El servicio de Pólizas Generales será de responsabilidad de la unidad de Control Patrimonial con el V°B° del Dpto. de Logística.
  - La prestación del servicio de Pólizas Personales será de responsabilidad del Departamento de Gestión Humana.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en el link de mesa de partes virtual de Editora Perú. https://www.editoraperu.pe/MPV/



# CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

#### I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Servicio de Seguros Patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles, y Seguros personales para proteger al personal de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A – EDITORA PERU.

#### II. FINALIDAD PUBLICA:

Proteger todos los bienes patrimoniales, así como al personal de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – EDITORA PERU para minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer el desarrollo normal de las actividades que realiza la empresa, mediante el aseguramiento de sus bienes y personal conforme a Ley.

#### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

Contratar los servicios de Seguros que otorgue la cobertura para los bienes muebles e inmuebles, así como al personal de Editora Perú.

#### IV. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio son las siguientes y están detalladas en el presente Términos de Referencia:

#### ITEM 1

- ✓ POLIZA DE MULTIRIESGO INDUSTRIAL.
- ✓ POLIZA DE MULTIRIESGO COMERCIAL
- ✓ POLIZA DE DESHONESTIDAD 3D
- ✓ POLIZA ACCIDENTES PERSONALES FUNCIONARIOS
- ✓ POLIZA ACCIDENTES PERSONALES VIAJES

#### ITEM 2

✓ POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES CIVILES

#### ITEM 3

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

#### ITEM 4

✓ POLIZA DE VEHICULOS

#### ITEM 5

- ✓ POLIZA VIDA LEY
- ✓ POLIZA DE FORMACION LABORAL FOLA

#### ITEM 6

✓ POLIZA COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIONES

#### ITEM 7

✓ POLIZA COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD

#### V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Quinientos Cuarenta y seis días (546) calendario, luego de suscrito el contrato en la fecha que determine el área usuaria.

# VI. LUGAR DE EJECUCION:

Las pólizas de seguros para los bienes Patrimoniales y personales deben tener cobertura a nivel nacional.

#### VII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:



Quinientos cuarenta y seis (546) días calendario.

#### VIII. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

SISTEMA	ITEM - PAQUETE	PÓLIZAS	FORMA DE PAGO	
	1	Seguro Multiriesgo Industrial	50% a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el primer año y el saldo a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el segundo año.	
		Seguro Multiriesgo Comercial		
		Seguro Deshonestidad 3D		
		Seguro de Accidentes Personales Funcionarios		
SUMA ALZADA		Seguro de Accidentes Personales Viajes	Se declara cuando se presenta los viajes	
	2	RC Servidores Civiles	50% a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el primer	
		RC Profesional	año y el saldo a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el segundo año.	
	3	Seguro de Vehículos		
	4	Seguro de Vida Ley	Doggo manaualas (manada	
PRECIOS		Seguro Formación Laboral	Pagos mensuales (moneda nacional y se utilizará el tipo de cambio venta de la SBS en la fecha de la emisión de la factura)	
UNITARIOS	5	Seguro de SCTR Pensión		
	6	Seguro de SCTR Salud	ĺ	

Se precisa que, para la presentación de la oferta económica en el presente concurso, se deberá presentar en dólares americanos.

Y precisamos que para efectos de pago de facturas en moneda extranjera (ítems 1, 2 y 3), se pagará en la misma moneda. Y para efecto del pago en moneda nacional (ítems 4, 5 y 6) se utilizará el tipo de cambio venta de la SBS en la fecha de la emisión de la factura.

# IX. REQUISITOS DE CALIFICACION:

#### √ Habilitación

# Requisitos:

El postor deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

# Acreditación:

Copia simple de la Autorización de Funcionamiento

De otra parte, se precisa que para las Entidades Públicas se aceptará el Decreto Supremo 009-97 – Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

#### X. SISTEMA DE CONTRATACION:

Esquema mixto Suma Alzada y Precios Unitarios.

#### XI. MECANISMO DE CONTRATACION:

- ✓ ITEM PAQUETE 1
- ✓ ITEM PAQUETE 2
- ✓ ITEM PAQUETE 4

# XII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:

La Conformidad a la prestación del servicio de Pólizas Generales será de responsabilidad de la unidad de Control Patrimonial, y la prestación del servicio de Pólizas Personales será de responsabilidad del Departamento de Gestión Humana.



# POLIZA DE MULTIRIESGO (INDUSTRIAL)

**CONTRATANTE**: EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORALES

**R.U.C.** : 20100072751

**DIRECCIÓN LEGAL:** AV ALFONSO UGARTE Nº 873

VIGENCIA : (18 meses)

MONEDA : DÓLARES AMERICANOS

# **ASEGURADO:**

EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES – EDITORA PERÚ y/o cualquier otra empresa relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común, que forme parte y/o llegue a formar parte del "Grupo".

# **ACTIVIDAD:**

Producción, edición, impresión y comercialización el Diario Oficial El Peruano (DOP), así como el manejo de servicios editoriales y gráficos, incluyendo la producción de publicaciones, revistas, afiches y agendas en general. También se dedica a obtener, procesar y difundir noticias a través de la Agencia de Noticias Andina.

# **MATERIA DEL SEGURO**

Todos los bienes de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo su cargo, custodia y/o control, de cualquier clase o naturaleza y características propias de la actividad y/o que sean necesario o no para el desarrollo actual del Asegurado, incluyendo, pero no limitado a bienes y/o valores, así como bienes y/o propiedades en curso de construcción y/o montaje, cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados, así como los bienes a la intemperie.

Bienes personales de directores y/o funcionarios y/o empleados.

Equipos en general, sistemas de comunicación de todo tipo sean radiales, satelitales y otros incluyendo radios, antenas y/o cualquier otro bien similar, a nivel nacional y/o internacional y/o satelital, equipos de producción, rotativas, impresoras de cualquier tipo y/o naturaleza, cortadoras y/o equipos auxiliares de apoyo tales como transformadores y/o grupos electrógenos y/o tableros de distribución general.

Existencias de material de oficinas, repuestos de maquinarias, materias primas y/o productos en proceso y/o productos terminados, archivos periodísticos sean esto bajo cualquier modalidad de documento físico, libros y/o fílmico y/o electrónico y en general, cualquier tipo de existencias sea cual fuera su naturaleza que sirva o haya servido para el giro principal de actividades del Asegurado.

# **Esquema Asegurativo**

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub-límites que se estipulen, y en exceso de los deducibles que correspondan.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o Infraseguro, si al momento de un siniestro se constate que los valores declarados de los bienes asegurados al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales. Si la Póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación del Valor del Declarado de la Materia Asegurada corresponderá a la fecha de la renovación o modificación; la que sea más cercana a la fecha del siniestro.



Cualquier cobertura adicional o sub-límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

# Límite Global por Ocurrencia

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro y con costo de prima adicional.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible.), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico tales como terremoto, lluvias, inundaciones y terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.

# **EMPRESAS QUE CONFORMAN EDITORA PERU**

- Diario El Peruano
- Servicios Gráficos
- Agencia Peruana de Noticias y Publicidad

# **UBICACIÓN DE RIESGO**

Según detalle en formato Desglose de Valores SBS

# **VALORIZACION DE BIENES POR ASEGURAR**

#### **Edificaciones / Edificios**

Valor de Reemplazo y/o reconstrucción a nuevo incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales.

#### Contenido en General

Valor de reposición a nuevo.

# Maquinaria y/o Equipos

Valor de reemplazo a nuevo y en los casos de modelos, para marcas diferentes modelos valor a nuevo del modelo similar superior con descuentos por mejor capacidad, incluyendo costos de instalación, montaje.

#### **Existencias**

Valor de reposición a nuevo.

# **COBERTURAS**

Todo riesgo, contra pérdida o daño físico incluyendo, pero no limitado a Terremoto, Derrumbes, Iluvias, Inundaciones, Huelga, Conmoción Civil, Daño malicioso, Vandalismo, Terrorismo y otras coberturas no excluidas en la Cláusula de Todo Riesgo.

#### **VALOR DECLARADO**

Edificaciones (excluyendo el valor del terreno) Contenido General Existencias **US\$ 9,068,421.52**US\$ 8,430,443.95
US\$ 780,024.14



# **TOTAL, DE VALOR DECLARADO**

US\$ 18,278,889.61

# **SUMAS ASEGURADAS**

A Primer Riesgo por ocurrencia US\$ 15,000,000

# COBERTURAS ADICIONALES A LA PRINCIPAL CON SUMAS ASEGURADAS INDEPENDIENTES

Huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo en límite agregado vigencia	Alternativa 1 US\$ 5,000,000 Alternativa 2 US\$ 15,000,000
Rotura Accidental de vidrios y/o cristales y avisos y/o Paneles publicitarios y/u objetos frágiles incluyendo Riesgos políticos	US\$ 100,000
Gastos Extraordinarios Gastos Extras	US\$ 4,000,000 US\$ 4,000,000
Gastos para sustentación de la pérdida por cualquier daño material y/o de responsabilidad	US\$ 150,000
Cobertura automática para nuevas adquisiciones Inclusión automática de existencias Transporte Incidental y Transporte Nacional	US\$ 1,000,000 US\$ 500,000 US\$ 250,000
Vehículos propios y/o de trabajadores y/o de terceros al interior de los locales del asegurado y/o en los estacionamientos de los perímetros del predio asegurado	US\$ 250,000
Arrendamiento Acervo Documentario Dinero en efectivo dentro del local (sólo por incendio)	US\$ 250,000 US\$ 25,000 US\$ 250,000

# **ROTURA DE MAQUINARIA**

La Suma Asegurada para Sección de Rotura de Maquinaria es Cables Eléctricos y cables no metálicos Inundación o enlodamiento Aceites lubricantes o refrigerantes	US\$ 5,000,000 US\$ 200,000 US\$ 200,000 US\$ 200,000
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno y en días festivos, flete expreso	US\$ 200,000 US\$ 200,000
Flete aéreo LAV Cadenas y Cintas transportadoras	US\$ 200,000 US\$ 200,000
Gastos para demostrar la pérdida	US\$ 50,000

# **EQUIPO ELECTRÓNICO**

Sección I, II, III Límite único y combinado	US\$ 1,200.000
Período de indemnización Sección III: 12 meses	1,200.000
Equipo Móvil y Portátil L.A.V.	US\$ 100,000
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno y en días festivos,	US\$ 100,000
flete expreso LAV	
Flete aéreo LAV	US\$ 100,000
Hurto, incluyendo equipos móviles fuera del predio	US\$ 50,000
Infortunio – Por Evento	US\$ 20,000
Demoras en la reparación	
Cobertura a nivel nacional y en el extranjero	
Daños por falla o interrupción del aprovisionamiento de corriente eléctrica	
Se cubren celulares, iPads, tablets y/o similares	US\$ 100,000
Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de	
transporte, sólo para equipo móvil	

# **RESPONSABILIDAD CIVIL**



Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal, Contractual. US\$ 1'000,000 Límite Único y Combinado y en Límite Agregado Vigencia

#### TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTA TREC

Todo Riesgo Equipos de Contratista – TREC
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno y en días festivos, flete expreso
Flete aéreo LAV
US\$ 100,000
US\$ 30,000
US\$ 30,000

Uso de vías no autorizadas Traslado por sus propios medios

#### TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN - CAR

Cobertura Básica US\$ 100,000

Cobertura "A" Básica

Cobertura "G" Remoción de Escombros

#### **TODO RIESGO MONTAJE - EAR**

Cobertura Básica US\$ 100,000

Cobertura "A" Básica

Cobertura "G" Remoción de Escombros

#### **CLAUSULAS ADICIONALES**

Las siguientes cláusulas adicionales prevalecen sobre las condiciones generales.

#### **Todas las Secciones**

- Adelanto al 50% del siniestro
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada

# Incendio Todo Riesgo

- Condicionado General de Incendio y/o rayo
- Todo Riesgo
- Sellos y Marcas
- Propiedad fuera del control del asegurado
- Errores u omisiones
- Traslado Temporal
- Reemplazo
- Permiso y Privilegios
- Reparaciones y Reconstrucciones
- Cobertura Automática para nuevas adquisiciones
- Rotura Accidental de vidrios y cristales
- Gastos Extras
- Huelga, Motín y conmoción Civil
- Daños Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje
- Propiedad de terceros
- Transporte Incidental
- Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable.
- Arrendamiento
- Inclusión automática de existencias
- Transporte incidental



- Gastos extraordinarios
- Vehículos propios y/o de terceros
- Acervo Documentario
- Dinero en efectivo dentro del local (sólo por incendio)

#### **Gastos Extraordinarios**

La cobertura de gastos extraordinarios se extiende, pero no limita a los siguientes:

- Documentos y modelos, incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios profesionales
- Planilla de ejecutores con relación al siniestro
- Licencias
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- Defensa (cualquier gasto que deba efectuar el Asegurado para salvaguardar sus bienes).
- Salvamento (cualquier gasto extraordinario que deba efectuar el Asegurado para poner a buen recaudo el salvamento del siniestro).
- Limpieza
- Demolición y remoción de escombros
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios
- Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.
- Cualquier otro gasto que sea necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro.

#### Rotura de Maquinaria

- Condiciones generales de Rotura de Maquinaria
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajos en días feriados.
- Flete expreso
- Flete Aéreo
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total
- Pérdida de contenido
- Cadenas y Cintas transportadoras
- Gastos para demostrar la pérdida

# **Equipo Electrónico**

- Condiciones generales de Equipo Electrónico
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajos en días feriados
- Flete expreso
- Flete Aéreo
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura Nacional e Internacional).
- Hurto
- Demoras en la reparación

#### Infortunio

- Cláusula de Infortunio
- La cobertura es del tipo "Todo Riesgo"
- Valor nuevo de reposición para equipos de hasta tres 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.

#### **TREC**



- Condiciones generales de Todo Riesgo Equipo Contratistas
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajos en días feriados, flete expreso, flete aéreo.
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total
- Traslado por sus propios medios fuera del predio del Asegurado.
- Uso de vías no autorizadas

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL**

- Condiciones generales de Responsabilidad Civil
- Responsabilidad Civil Extracontractual,
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil Patronal
- Playa de estacionamiento
- Ascensores, Grúas, Montacargas y similares
- Uso de Armas de Fuego
- Alimentos y Bebidas
- Incendio, Explosión, Humo y Agua.
- Locales y Operaciones
- Contratistas y/o subcontratistas independientes
- Locatarios (Inmuebles)
- Se ampara la Responsabilidad Civil por uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible inflamable
- Vehículos propios y/o ajenos
- Transporte de carga incluyendo mercadería peligrosa
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil durante eventos sociales, culturales y deportivos Responsabilidad Civil Transporte de Personal, **exceso del soat y siempre que el transporte se realice en unidades propias de la Entidad**
- Contaminación y/o Polución Súbita, Imprevista y Accidental.
- Responsabilidad Civil por Vigilantes Particulares
- Responsabilidad Civil de Productos.
- Responsabilidad Civil por difamación, daño a la imagen persona e institucional
   Gastos Admitidos, hasta US\$ 5,000 por evento y US\$15,000 en Límite Agregado Vigencia
- Gastos Penales, hasta US\$ 10,000 Limite Agregado Vigencia
- Cables, tuberías y demás instalaciones
- Propietarios de edificios

# TRANSPORTE NACIONAL

Cláusula "A" 382 del Instituto (en lo aplicable al transporte terrestre).

- Robo por Asalto
- Carga y Descarga
- Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelga. Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo
- Riesgos de la Naturaleza
- Cobertura multimodal (terrestre, aérea, marítima, lacustre, fluvial)
- Terrorismo
- Se extiende a cubrir propiedades de terceros baio responsabilidad del asegurado
- Vehículos de Propiedad del Asegurado y/o de terceros al servicio del Asegurado y/o a través de Agencias y/o Empresas de Transporte y/o Líneas Comerciales
- Dentro del predio y entre predios
- Durante una mudanza
- Mientras se trasladen en forma temporal para ser reparados, mantenimiento, revisión.
- Precio de venta según factura comercial incluyendo el flete e IGV
- Valor nuevo de reposición para maquinaria y equipos
- Bajo el sublímite de transporte nacional se amplía a cubrir las existencias de equipos y/o repuestos y/o insumos y/o materia en proceso, así como también se incluye las labores de izaje



y/o traslado dentro del local para cualquier bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, siempre que se efectúe por el propio asegurado y/o por una empresa especializada.

- Movimiento Anual estimado: US\$ 2,500,000

#### **DEDUCIBLES**

Todo Riesgo:
 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500 por toda y cada pérdida

Riesgos Políticos
 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000

- Riesgo de la Naturaleza Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo y/o Maremoto (Tsunami), salida de mar y/o Marejada y/u Oleaje.
   1% del valor declarado del predio afectado y su contenido, mínimo US\$ 2,500
- Gastos Extras Tres (03) días
- Gastos Extraordinarios
   Según cobertura afectada
- Transporte Incidental
   10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200
- Rotura accidental de vidrios y/o Avisos y/o Paneles Publicitarios y/u objetos frágiles (incluyendo Riesgos políticos)
   10% del monto del siniestro mínimo US\$ 50
- Daños por Agua e Impacto de vehículos
   10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100
- Rotura de Maquinaria
   10% del monto indemnizable mínimo US\$ 2,500

# Equipo Electrónico:

- o Sección I, II
  - 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200 por equipo afectado
- Sección III

Tres (03) Días

- o Robo y/o asalto
  - 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 350
- Equipo móvil y hurto
   15% del monto indemnizable mínimo US\$ 350
- Infortunio

20% del monto indemnizable mínimo US\$ 500

- Todo Riesgo de Equipo de Contratistas TREC
   10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500
- Responsabilidad Civil

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500 por ocurrencia y solo por daños materiales

- Transporte Nacional
   10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Daños por Agua e Impacto de Vehículos
   10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100



- Arrendamiento
   Siete (07) días calendario
- Dinero dentro del local
   10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

#### **CONDICIONES ESPECIALES**

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales:

# **TODO RIESGO:**

- Bajo la cobertura de Gastos Extraordinarios están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
- 2. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o cristales, se cubren los daños materiales sea cual fuera su forma y la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
- 3. Bajo la cobertura de transporte local e incidental, se indemniza el costo de mercadería o bien según factura o presupuesto, incluyendo el flete y los gastos que dicho traslado ocasione.
- 4. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
- 5. En caso de siniestro que afecten más de dos coberturas, será de aplicación un solo deducible, el menor.
- 6. Bajo el sublímite de Transporte Incidental se incluye las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, siempre que se efectúe por el propio asegurado y/o por una empresa especializada.
- En la cobertura de Transporte Incidental (transporte de activos fijos por mantenimiento, reparación o mudanza) se indemnizará a valor de reposición a nuevo hasta 03 años de antigüedad.
- 8. La cobertura de Gastos para sustentación de la pérdida cubre todos los gastos en los que tenga que incurrir el asegurado para sustentar un siniestro incluyendo, pero no limitado a ensayos, pruebas, análisis, fletes entre otros y cualquier otro gasto relacionado.
- 9. Dentro de la cobertura de remoción de escombros se considerará cubierto el gasto realizado para limpieza, reacondicionamiento y retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre.
- 10. Gastos Extraordinarios: Se entiende como Gastos Extraordinarios todos aquellos en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, tales como, pero no limitados a:
  - a. Remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y/o modelos, honorarios de profesionales, gastos de demolición, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios y/u ordenados por la autoridad en caso de desplome y/o derrumbe.
  - b. Ampara también los gastos de limpieza y/o remediación y/o traslado de los bienes asegurados y/o afectados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones objeto del seguro.
  - Forma parte también de esta cobertura los gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de o por material y/o desechos ingresados al local asegurado, así como:
  - d. Gastos de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra daño y/ pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa y/o indirecta del siniestro".



- 11. Se entiende como Gastos Extras, los gastos adicionales en que incurra el asegurado para evitar y/o disminuir las pérdidas y/o daños a la materia asegurada y/o para poner nuevamente en marcha su operación, siempre como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. Dichos gastos serán reconocidos durante el tiempo requerido y necesario para reconstruir y/o reparar y/o remplazar la materia dañada, y/o colocar al asegurado en la misma condición que se encontraba inmediatamente antes de ocurrir el siniestro; aun cuando dicho gasto no contribuya a la reducción de la pérdida de beneficios.
  - a. Estos gastos extras son adicionales a cualquier otra cobertura señalada en la póliza, y su suma asegurada está indicada como sub-limite en las condiciones especiales de la misma, y representa la responsabilidad máxima de la aseguradora por esta cobertura.
  - b. Las partidas de Gastos Extras más representativas, pero no están limitadas a, son:
  - c. Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera el asegurado.
  - d. Pago de honorarios profesionales de especialistas, necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o remplazo de la propiedad dañada.
  - e. Alquileres de máquinas, equipos, y otros.
  - f. Reparaciones provisionales.
  - g. Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación y/o uso de edificios.
  - h. Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación y/o cuantificación de las pérdidas.
  - i. Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
  - j. Flete y otros costos vinculados al transporte y su almacenamiento.
  - k. Vigilancia y/o gastos de defensa en locales asegurados y/o propiedades adyacentes y/o riesgos adyacentes, que pongan en peligro la materia asegurada.
  - Otros gastos que sean necesarios incurrir, para evitar y/o minimizar la pérdida y/o daño de los bienes materia del seguro.

### TRANSPORTE NACIONAL

- 1. Se extiende a cubrir bienes de terceros bajo responsabilidad del asegurado.
- 2. Bajo la cobertura de transporte local e incidental, se indemnizará el costo de mercadería o bien según factura o presupuesto, incluyendo el flete y los gastos que dicho traslado ocasione.
- 3. Dentro de la cobertura de Transporte Nacional también están cubiertas las bobinas de papel periódico y/o repuestos.

### **EQUIPO ELECTRONICO - INFORTUNIO:**

- 1. Están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
- 2. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente,
- 3. La cobertura para Infortunios será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este.
- 4. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas incluyendo las adicionales, se considerará como parte de la materia asegurada las computadoras personales portátiles, tales como lap top, cámaras digitales, Iphone, ipod y tablets incluyendo sus accesorios, de propiedad de empleados, siempre que estos equipos sean utilizados al servicio y/o en beneficio de EDITORA PERU hasta US\$ 5,000 por evento.
- 5. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
- 6. La indemnización de equipos se realizará un modelo inmediatamente superior o un modelo similar, al que haya sufrido siniestro hasta 05 años de antigüedad.



7. La cobertura de Equipos Móviles y/o Portátiles será a Todo Riesgo, amparando los daños externos e internos y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte a cualquier lugar del país y del extranjero, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte. La cobertura se extiende a cubrir mientras se encuentren en tránsito y/o dentro de los vehículos estacionados y desocupados.

#### **ROTURA DE MAQUINARIA - TREC:**

- Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenido en el equipo y/o maquinaria, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
- 2. Se amparan los daños materiales como consecuencia de incendio interno y/o química interna y caída de rayo, bajo este último evento en circunstancias de afectación a más de un solo equipo por encontrarse en serie y/o paralelo se considerará como una sola ocurrencia y estará sujeto al deducible mayor del equipo afectado.
- 3. Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza , se daña o destruyen elementos tales como, pero no limitados a: bandas transportadoras, correas de toda clase , cadenas y cables de acero, matrices, dados, troqueles, brocas, cuchillas, muelles de equipo móvil, herramientas cambiables, filtros y telas tamices, baterías, neumáticos, tubos flexibles, material de empaquetaduras y juntas que se reemplazan regularmente, así como toda clase de vidrios, cerámicas o porcelana , peltre y otros accesorios de igual naturaleza, que forman parte del equipo o maquinaria asegurada; estos serán incluidos en la indemnización, considerando su valor de vida útil remanente al momento del siniestro.
- 4. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado primario y/o secundario de cualquier equipo y/o maquinaria de accionamiento eléctrico incluyendo motores y/o transformadores y/o accesorios que formen parte de los mismos.
- 5. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para la reparación de motores a combustión interna sea cual fuere su fuente energética
- 6. Para efectos de la indemnización bajo las coberturas de Rotura de Maquinaria, estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de los mismos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro.
- 7. Bajo el amparo de Rotura de Maquinaria también, se eliminan las depreciaciones a cadenas y/o fajas transportadoras y/o cables metálicos y/o cables no eléctricos, materiales refractarios y/o similares, ubicándose estos últimos al interior del equipo y/o maquinaria.

# CAR / EAR

 Bajo la cobertura de Construcción y Montaje se aseguran todas las obras de construcción y montaje que efectúen en cualquier lugar del país dentro del predio Asegurado. Los Riesgos de la Naturaleza y Terrorismo de estas obras están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo de Incendio, siempre que estén considerados en el valor declarado.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL:**

- 1. Se consideran como terceros, a los familiares de los trabajadores al personal contratado y al personal de los contratistas y/o subcontratistas y/o cualquier personal que mantengan vínculo comercial directo con el asegurado.
- 2. Bajo Responsabilidad Civil patronal se ampara a policías (particulares y PNP), trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado, Trabajadores de los Contratistas y Subcontratistas Independientes y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
- En caso el asegurado efectúe trabajos en locales de clientes están cubiertos los daños materiales a los bienes del cliente y/o del entorno inmediato y control incluyendo el personal del cliente que pudiera verse afectado.
- 4. Esta póliza también ampara al asegurado en caso de reclamo de terceros ante daños personales o materiales que surjan y que sean causados por vehículos alquilados que estén al servicio permanente y/o temporal del asegurado.
- 5. Ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo, transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamable y/o cualquier otro producto del que haga uso el asegurado en sus labores habituales.



- 6. Esta Póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada por el uso indebido de bienes propios y/o de terceros por personas no autorizadas dentro de los locales.
- 7. La presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil derivada del uso de vehículos, equipos y/o maquinarias móviles mientras se encuentren en cualquier lugar de la República, en almacenes, depósitos o en circulación, ya sea por sus propios medios o sobre vehículos transportadores, incluyendo los transportes a y/o desde los talleres para trabajos de vehículos transportadores, incluyendo los transportes a y/o desde los talleres para trabajos de reparación y/o mantenimiento de las máquinas.
- 8. Esta póliza se extiende a cubrir las reclamaciones por daños personales y/o materiales causados a terceros, derivados de contaminación, filtración y polución accidental, así como todos los gastos de contención, remediación y limpieza, ya sea que el evento materia de esta cobertura sea causado por Asegurado y/o sus contratistas y/o subcontratistas y/o terceros que realizan trabajos para el Asegurado, incluyendo, pero no limitado a sus operaciones y/o transporte.
- 9. Se consideran como terceros, a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas y/o empresas que prestan servicios al Asegurado.
- 10. Se extiende a cubrir los gastos de limpieza y/o contención efectuados a consecuencia de contaminación o polución por un evento accidental, súbito e imprevisto, inclusive por aquellos causados por contratistas y/o subcontratistas, durante sus operaciones y/o durante el transporte.
- 11. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir cualquier local no especificado en la presente póliza.
- 12. La presente póliza también se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
- 13. La presente póliza también se extiende a cubrir bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal por las reclamaciones que contra el asegurado pudiesen interponer con sujeción al derecho común, cualquier miembro del personal del trabajadores que figure en planillas, incluyendo practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
- 14. Se ampara la responsabilidad de las empresas en caso de daños o perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativo, capacitación y actividades sociales, deportivas, espectáculos y demás eventos que organice, promocione, auspicie y/o desarrolle el asegurado dentro y/o fuera de sus locales.
- 15. La Póliza no cubre las reclamaciones que, en virtud de algún contrato y/o convenio especial, sobrepasen la responsabilidad extracontractual del Asegurado a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al Asegurado en ausencia de tal contrato
- 16. La presente póliza ampara al asegurado frente a los daños y/o perjuicios causados a terceros materiales y/o personales como consecuencia de accidentes, súbitos e imprevistos, ocurridos durante la vigencia de la Póliza, en el ejercicio de sus actividades u operaciones declaradas en la misma, respecto de los cuales sea declarado civil y/o legalmente responsable.
- 17. Se cubre también dentro de la suma asegurada contratada los gastos en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el asegurado para su defensa legal ante reclamaciones presentadas en su contra por Terceros, en las que estos Terceros, fundada o infundadamente, cierta o falsamente, aleguen haber sufrido daños y/o perdidas como consecuencia de un accidente del cual, los Terceros, señalen que el ASEGURADO es civil y/o legalmente responsable.
- 18. El termino daños y/o perdidas, se entiende también como el perjuicio económico causado a un tercero, no encontrándose limitado tan solo al daño material y/o físico, sino hasta donde alcance la responsabilidad del asegurado en función a los dictámenes y/o fallos que las autoridades determinen en su momento.
- 19. Queda establecido que la presente Póliza se extiende a amparar la responsabilidad civil del Asegurado por los daños materiales causados involuntariamente a inmuebles de propiedad de



terceros arrendados al Asegurado para sus actividades o negocios, incluyendo oficinas, por un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza.

#### **CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODA LA POLIZA:**

- 1. Al haberse declarado el valor de reemplazo a nuevo para todos los activos, en caso de siniestro bajo cualquiera de las coberturas contratadas, la indemnización será a valor de reemplazo.
- 2. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
- 3. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la compañía aseguradora.
- 4. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo no mayor a 30 días calendario de presentado el documento de cobro, con riesgo de perder este beneficio si incumpliera los plazos.
- 5. Asimismo, se establece que en caso se opte por la reposición ante un siniestro, se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza.
- 6. Se amparan cualquier tipo de reparaciones provisionales y/o transitorias y/o implementación de medidas de protección necesarias a fin de no incurrir en mayores pérdidas a las ya producidas, y que estén orientadas a la prevención inmediata de otras pérdidas o daños materiales adicionales.
- 7. Los pisos 7, 8, 9 y 10 del edifico de Alfonso Ugarte, se asegura únicamente edificación, asimismo deberán estar endosados estos pisos a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO hasta por el importe de US \$ 239,731.74.
- 8. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
- 9. No se incluirá ninguna cláusula de garantía ni prescripciones de seguridad (adicional a las de la emisión original) en la póliza sin previo aviso por escrito y aprobado por el Asegurado.
- 10. En caso de siniestro amparado bajo este seguro el asegurado es autorizado por el asegurador a trabajar, reparar, desactivar, activar y operar sus propiedades aseguradas en cualquier caso o circunstancia y de mejorar la calidad del producto mediante las acciones necesarias para mitigar el daño, siempre y cuando no varíen las condiciones del riesgo materia del seguro.
- 11. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren en locales de terceros
- 12. La póliza incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones mientras se encuentren almacenadas en los almacenes portuarios y/o almacenes autorizados y/o terminales de abastecimiento
- 13. La póliza cubre los bienes de propiedad del Asegurado que son dados en alquiler y/o alquilerventa y/o consignación y/o préstamos y/o bajo cualquier otra modalidad
- 14. En caso de daño y/o pérdida parcial a los bienes asegurados, que sean parte de un conjunto, el asegurador pagará el valor total del conjunto, cuando la reposición y/o reparación de la parte dañada no hagan factible la operación y/o funcionamiento de todo el conjunto
- 15. El riesgo de saqueo entendiéndose como el apoderamiento ilegitimo e indiscriminado de bienes ajenos, por la fuerza, y como parte y/o resultado de una huelga y/o conmoción civil y/o consecuencia de un riesgo de la naturaleza, y/o de cualquier otro riesgo amparado por la póliza forma parte de la cobertura de la misma

#### CLÀUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la COMPAÑÍA se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:



- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el ASEGURADO se compromete a reintegrar a la COMPAÑÍA dicho exceso.

# CLÁUSULA DE DEPRECIACIÓN (PARA RAMOS TECNICOS TREC / RM / EE)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 5 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando una tasa de depreciación máxima anual de 4% a partir del primer año anual hasta un máximo de 60%.

#### CLÁUSULA DE INFORTUNIO

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el sumario de esta póliza por cualquier causa, dentro y fuera de los límites geográficos del Perú excepto aquellas enumeradas a continuación:

#### Esta póliza no cubre:

- Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
- Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
- Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
- Cualquier deshonestidad por parte del asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.
- Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito no asegurado o por imprudencia constitutiva de delito.
- Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
- Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
- Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
- Pérdida de daño a la propiedad asegurada causado por procesamiento, renovación, reparación o manufactura.
- Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame rotura de cristal y otros artículos frágiles rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, huelga o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, vandalismo, huelga y conmoción civil, daño malicioso y terrorismo.
- Pérdida o daño causado por Exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
- Pérdida o daño ocurrido mientras el edificio asegurado o que contiene la propiedad asegurada está bajo el conocimiento del asegurado vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos.
- o Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.



- Pérdidas o daño causado por uso, desgaste o descompostura mecánica, salvo que tales, sean pérdidas o daños resultantes del uso y desgaste o descomposición mecánica, ni tampoco abroche, engaste y otro sujetador, soporte o contenedor.
- o Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
- o Abolladura y raspaduras
- Infidelidad
- Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa.
- El Asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la Compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes.
- Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falsa o fraudulenta con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedará anulada y cualquier reclamo será rechazado.
- No habrá ninguna obligación bajo seguro respecto a cualquier reclamo donde el Asegurado está en su derecho de ser indemnizado bajo cualquier otro seguro salvo a cualquier exceso por encima del monto que pudiera haberse cubierto bajo este otro seguro.
- o La suma asegurada de cada bien debe representar el valor de reposición.
- En caso de siniestros de pérdida total se indemnizará el valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad.

#### **EXCLUSIONES**

- LMA5401 CLÁUSULA DE EXCLUSION DE RIESGOS CIBERNÉTICOS Y DE DATOS.
- LMA5393 ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

## COMISION DE AGENCIAMIENTO

10%



## **MULTIRIESGO (POLIZA COMERCIAL)**

**CONTRATANTE**: EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORALES

**R.U.C.** : 20100072751

**DIRECCIÓN LEGAL:** AV ALFONSO UGARTE Nº 873

VIGENCIA : (18 meses)

MONEDA : DÓLARES AMERICANOS

#### **ASEGURADO**

EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES – EDITORA PERÚ y/o cualquier otra empresa relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común, que forme parte y/o llegue a formar parte del "Grupo".

#### **ACTIVIDAD**

Oficinas de recepción de avisos para las publicaciones

### **MATERIA DEL SEGURO**

Todos los bienes de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo su cargo, custodia y/o control, de cualquier clase o naturaleza y características propias de la actividad y/o que sean necesario para el desarrollo actual del Asegurado, incluyendo bienes y/o propiedades en curso de construcción y/o montaje, cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados, así como los bienes a la intemperie.

Bienes personales de directores y/o funcionarios y/o empleados.

Equipos en general, sistemas de comunicación de todo tipo sean radiales, satelitales y otros incluyendo radios, antenas y/o cualquier otro bien similar, a nivel nacional y/o internacional y/o satelital, equipos de producción, rotativas, impresoras de cualquier tipo y/o naturaleza, cortadoras y/o equipos auxiliares de apoyo tales como transformadores y/o grupos electrógenos y/o tableros de distribución general.

#### **Esquema Asegurativo**

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub-límites que se estipulen, y en exceso de los deducibles que correspondan.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o Infraseguro, si al momento de un siniestro se constate que los valores declarados de los bienes asegurados al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales. Si la Póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación del Valor del Declarado de la Materia Asegurada corresponderá a la fecha de la renovación o modificación; la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

Cualquier cobertura adicional o sub-límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

## Límite Global por Ocurrencia

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro. Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro y con costo de prima adicional.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible.), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico tales como terremoto, lluvias, inundaciones y terrorismo, se considerarán bajo una misma



ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.

#### **EMPRESAS QUE CONFORMAN EDITORA PERU**

- Diario El Peruano
- Servicios Gráficos
- Agencia Peruana de Noticias y Publicidad

## **UBICACIÓN DE RIESGO**

Según detalle en formato Desglose de Valores SBS

#### **VALORIZACION DE BIENES POR ASEGURAR**

#### Contenido en General

Valor de reposición a nuevo

### Maquinaria y/o Equipos

Valor de reemplazo a nuevo y en los casos de modelos, para marcas diferentes modelos valor a nuevo del modelo similar superior con descuentos por mejor capacidad, incluyendo costos de instalación, montaje.

## **COBERTURAS**

Todo riesgo, contra pérdida o daño físico incluyendo, pero no limitado a Terremoto, Derrumbes, Iluvias, Inundaciones, Huelga, Conmoción Civil, Daño malicioso, Vandalismo, Terrorismo y otras coberturas no excluidas en la Cláusula de Todo Riesgo.

## VALOR DECLARADO DEL RESTO DE LOCALES A NIVEL NACIONAL

Contenido General US\$ 121,783.14
TOTAL DE VALOR DECLARADO US\$ 121,783.14

## **SUMAS ASEGURADAS**

A Valor Total

#### COBERTURAS ADICIONALES A LA PRINCIPAL CON SUMAS ASEGURADAS INDEPENDIENTES

Huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - Límite Agregado Anual	US\$ 121,783.14
Gastos Extraordinarios Gastos Extras	US\$ 30,000 US\$ 30,000
Gastos para sustentación de la pérdida por cualquier daño material y/o de	US\$ 25,000
responsabilidad Cobertura automática para nuevas adquisiciones	US\$ 15,000
Transporte Incidental Arrendamiento, para toda la póliza	US\$ 10,000 US\$ 50,000

### **EQUIPO ELECTRÓNICO: POR EVENTO**

Sección I, II, III Límite único y combinado	US\$ 25,000
Equipo Móvil	US\$ 2,500
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno y en días festivos, flete expreso	US\$ 25,000
Flete aéreo	US\$ 25,000
Hurto, incluyendo equipos móviles fuera del predio	US\$ 2,500
Infortunio – Por Evento	US\$ 20,000

Demoras en la reparación

Cobertura a nivel nacional y en el extranjero

Daños por falla o interrupción del aprovisionamiento de corriente eléctrica

Se cubren celulares, iPads, tablets y/o similares



Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte, sólo para equipo móvil Valor de reposición hasta 03 años

#### **CLAUSULAS ADICIONALES**

Las siguientes cláusulas adicionales prevalecen sobre las condiciones generales.

#### **Todas las Secciones**

- Adelanto al 50% del siniestro
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, excepto las coberturas en Límite Agregado Anual.

## Incendio Todo Riesgo

- Condicionado General de Incendio y/o rayo
- Todo Riesgo
- Sellos y Marcas
- Propiedad fuera del control del asegurado
- Errores u omisiones
- Traslado Temporal
- Reemplazo
- Permiso y Privilegios
- Reparaciones y Reconstrucciones
- Cobertura Automática para nuevas adquisiciones
- Rotura Accidental de vidrios y cristales
- Gastos Extras
- Huelga, Motín y conmoción Civil
- Daños Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje
- Propiedad de terceros
- Transporte Incidental
- Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable.
- Arrendamiento
- Gastos extraordinarios

#### **Gastos Extraordinarios**

La cobertura de gastos extraordinarios se extiende, pero no limita a los siguientes:

- Documentos y modelos, incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios profesionales
- Planilla de ejecutores en relación con el siniestro
- Licencias
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- Defensa
- Salvamento
- Limpieza
- Demolición y remoción de escombros
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios.



- Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.

## **Equipo Electrónico**

- Condiciones generales de Equipo Electrónico
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajos en días feriados.
- Flete expreso
- Flete Aéreo
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura Nacional e Internacional)

#### Infortunio

- Cláusula de Infortunio
- La cobertura es del tipo "Todo Riesgo"
- Valor nuevo de reposición para equipos de hasta tres 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.

## **DEDUCIBLES**

- Todo Riesgo
   10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- Riesgos Políticos:
   10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- Riesgo de la Naturaleza Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo y/o Maremoto (Tsunami)
   1% del valor declarado del predio afectado y su salida de mar y/o Marejada y/u Oleaje,
- Gastos Extras:
   03 días
- Gastos Extraordinarios
   Según cobertura afectada

contenido, mínimo US\$ 100

Transporte Incidental:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

- Daños por Agua e Impacto de vehículos
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- Equipo Electrónico:
  - Sección I, II US\$
     10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 por equipo afectado
  - Sección III03 días
  - Robo y/o asalto

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

- o Equipo móvil
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- Demás coberturas
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- o Infortunio
  - 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

#### **CONDICIONES ESPECIALES**

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales:



### **TODO RIESGO:**

- Bajo la cobertura de Gastos Extraordinario están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
- 2. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o cristales, se cubren los daños materiales sea cual fuera su forma y la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
- 3. Bajo la cobertura de transporte local e incidental, se indemniza el costo de mercadería o bien según factura o presupuesto, incluyendo el flete y los gastos que dicho traslado ocasione.
- 4. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
- 5. En caso de siniestro que afecten más de dos coberturas, será de aplicación un solo deducible, el mayor.
- 6. Bajo el sublímite de Transporte Incidental se incluye las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, siempre que se efectúe por el propio asegurado y/o por una empresa especializada.
- En la cobertura de Transporte Incidental (transporte de activos fijos por mantenimiento, reparación o mudanza) se indemnizará a valor de reposición a nuevo hasta 03 años de antigüedad.
- 8. La cobertura de Gastos para sustentación de la pérdida cubre todos los gastos en los que tenga que incurrir el asegurado para sustentar un siniestro incluyendo, pero no limitado a ensayos, pruebas, análisis, fletes entre otros y cualquier otro gasto relacionado, siempre que el siniestro resulte cubierto por la póliza.
- 9. Dentro de la cobertura de remoción de escombros se considerará cubierto el gasto realizado para limpieza, reacondicionamiento y retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre.

## **EQUIPO ELECTRONICO / INFORTUNIO:**

Están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.

- Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente, siempre y cuando, estos cuenten con las medidas de seguridad convencionales ejecutadas por el personal del asegurado y siempre y cuando los encargados de los equipos estén efectuando actividades que lo hayan obligado a desocuparlos temporalmente.
- 2. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas incluyendo las adicionales, se considerará como parte de la materia asegurada las computadoras personales portátiles, tales como laptop, cámaras digitales, iPhone y iPod incluyendo sus accesorios, de propiedad de empleados, siempre que estos equipos sean utilizados al servicio y/o en beneficio de EDITORA PERU hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.
- 3. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
- 4. La indemnización de equipos se realizará un modelo inmediatamente superior o un modelo similar, al que haya sufrido siniestro hasta 03 años de antigüedad.
- 5. La cobertura de Equipos Móviles y/o Portátiles será a Todo Riesgo, amparando los daños externos e internos y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte a cualquier lugar del país y del extranjero, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte. La cobertura se extiende a cubrir mientras se encuentren en tránsito y/o dentro de los vehículos estacionados y desocupados.

## CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODA LA POLIZA:

1. Al haberse declarado el valor de reemplazo a nuevo para todos los activos, en caso de siniestro bajo cualquiera de las coberturas contratadas, la indemnización será a valor de reemplazo.



- 2. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
- 3. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- 4. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo no mayor a 30 días calendario de presentado el documento de cobro, con riesgo de perder este beneficio si incumpliera los plazos.
- 5. Asimismo, se establece que en caso se opte por la reposición ante un siniestro, se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza.
- 6. Se amparan cualquier tipo de reparaciones provisionales y/o transitorias y/o implementación de medidas de protección necesarias a fin de no incurrir en mayores pérdidas a las ya producidas, y que estén orientadas a la prevención inmediata de otras pérdidas o daños materiales adicionales.
- Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
- 8. No se incluirá ninguna cláusula de garantía ni prescripciones de seguridad (adicional a las de la emisión original) en la póliza sin previo aviso por escrito y aprobado por el Asegurado.
- 9. Locales no específicamente nombrados: Mediante esta cláusula quedarán automáticamente cubiertos los locales de propiedad del asegurado y/o de terceros incluyendo sus contenidos, aunque estos no hubieran sido detallados o indicados de manera específica en el sumario y/o condiciones particulares de la póliza.
- 10. En caso de siniestro amparado bajo este seguro el asegurado es autorizado por el asegurador a trabajar, reparar, desactivar, activar y operar sus propiedades aseguradas en cualquier caso o circunstancia y de mejorar la calidad del producto mediante las acciones necesarias para mitigar el daño, siempre y cuando no varíen las condiciones del riesgo materia del seguro.

## CLÀUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la COMPAÑÍA se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el ASEGURADO se compromete a reintegrar a la COMPAÑÍA dicho exceso.

### **GASTOS EXTRAS**

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":



- a. Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera la entidad.
- b. Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c. Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d. Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- e. Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f. Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- g. Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.

## CLÁUSULA DE DEPRECIACIÓN (PARA RAMOS TECNICOS / EE)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 3 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando una tasa de depreciación máxima anual de 4% a partir del primer año anual hasta un máximo de 60%.

#### **EXCLUSIONES**

- LMA5401 CLÁUSULA DE EXCLUSION DE RIESGOS CIBERNÉTICOS Y DE DATOS.
- LMA5393 ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

## **COMISION DE AGENCIAMIENTO**

10%



## **POLIZA DE DESHONESTIDAD – 3D**

CONTRATANTE EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORALES

R.U.C. 20100072751

**DIRECCIÓN LEGAL:** AV ALFONSO UGARTE N° 873

VIGENCIA (18 meses)

DÓLARES AMERICANOS MONEDA

#### **ASEGURADO**

EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES – EDITORA PERÚ y/o cualquier otra empresa relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común, que forme parte y/o llegue a formar parte del "Grupo".

#### **ACTIVIDAD:**

Producción, edición, impresión y comercialización el Diario Oficial El Peruano (DOP), así como el manejo de servicios editoriales y gráficos, incluyendo la producción de publicaciones, revistas, afiches y agendas en general. También se dedica a obtener, procesar y difundir noticias a través de la Agencia de Noticias Andina.

## **MATERIA ASEGURADA**

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, y/o de directores y/o funcionarios incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros, bienes a la intemperie (dentro de los predios asegurados), incluyendo bienes en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

## **CONVENIO ASEGURADO**

#### SUMA **COBERTURAS ASEGURADA**

## Convenio I

Deshonestidad de empleados y trabajadores contratados y eventuales (Limite agregado vigencia)

Clasificación N° de Trabajadores		US\$ 100,000
Categoría "A"	59	
Categoría "B"	270	
Categoría "C"	58	

TOTAL 387

El número de asegurados declarados en el Convenio I corresponden al total de trabajadores consignados en planilla incluyendo practicantes, contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, PNP y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.

#### Convenio II

(Limite agregado vigencia)

Pérdida de Dinero y/o Valores dentro del Local, para todos los US\$ 43,000 locales. Locales que manejan dinero: 01 local principal ubicado en la Av. Alfonso Ugarte Nº 873 Lima, donde se centraliza el mayor



manejo de dinero y 32 puntos de Venta distribuidos a nivel nacional, donde se manejan las ventas diarias.

## Convenio III

Pérdida de Dinero y/o Valores fuera del local (Tránsito) ((Limite	US\$ 30,000
agregado vigencia))	US\$ 30,000

#### **Convenio IV**

Falsificación de Giros Postales, Papel Moneda, Títulos Valores.	US\$ 10,000
Incluve facturas y documentos de proveedores	03\$ 10,000

### Convenio V

Falsificación de Documentos Bancarios. US\$ 10,000

#### Convenio VI

Robo y/o Asalto de Activos Fijos y Existencias de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad y custodia.

US\$ 100,000

## **Coberturas Adicionales (Límite Agregado Vigencia)**

Hurto de Activos Fijos	US\$ 25,000
Bienes de directores/gerentes en local del asegurado	US\$ 10,000
Bienes de empleados (solo por asalto) dentro de los Locales	US\$ 10,000
Asegurados y en horas laborables)	

## CLÁUSULAS ADICIONALES

- Condicionado General de Deshonestidad 3D
- Adelanto del 50% del siniestro
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (excepto sumas aseguradas en agregado por vigencia)
- Reemplazo
- Valor de nuevo de reposición (activo fijo)
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores Contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
- Dinero en Efectivo y/o Valores Dentro de Local
- Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito
- Hurto

## **CONDICIONES ESPECIALES**

- 1. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional
- 2. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
- 3. Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/ custodia y/o control del Asegurado.
- 4. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos.
- 5. Deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
- 6. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- 7. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al



- proveedor el 100% del valor del bien y/o facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario, luego de recibida la factura correspondiente.
- 8. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien o vehículo deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna de las características que definen su naturaleza.
- 9. Se deja constancia que para los siniestros que en los que el Asegurado no pueda obtener facturas o proformas se tomaran en cuenta los vales de salida de almacén, listados de costos y/u órdenes de compra y/o reportes de inventario.
- 10. En caso de siniestro amparado bajo este seguro el asegurado es autorizado por el asegurador a trabajar, reparar, desactivar, activar y operar sus propiedades aseguradas en cualquier caso o circunstancia y de mejorar la calidad del producto mediante las acciones necesarias para mitigar el daño, siempre y cuando no varíen las condiciones del riesgo materia del seguro.
- 11. No se incluirá ninguna cláusula de garantía ni prescripciones de seguridad (adicional a las de la emisión original) en la póliza sin previo aviso por escrito y aprobado por el Asegurado.

### Convenio I

- 1. Pérdidas causadas por trabajadores no identificados
- 2. El convenio I no está limitado a la identificación del trabajador deshonesto, basta solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad.
- 3. La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos posteriormente a los 3 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento (para cambio de compañía de seguros). Siempre y cuando el reclamo no pueda ser presentado a la anterior aseguradora. Asimismo, esta condición no aplica cuando el siniestro haya sido de conocimiento del asegurado en los plazos debidos y éste no lo declaro a su anterior aseguradora.
  - La indemnización se limita a las pérdidas efectivamente sufridas por el Asegurado dentro los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de descubrimiento.
- 4. Bajo el convenio I (Deshonestidad) están incluidos policías particulares, trabajadores contratados y/o eventuales y/o practicantes y/o eventuales y/o proveedores de servicios y/o vigilantes y/o profesionales y/o especialista o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio y/o personal en base a honorarios profesionales y/o vendedores libres y/o vendedores comisionistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado.
- 5. Cláusula de Infraseguro para el Convenio I: No se aplicará la cláusula de Infraseguro o "seguro insuficiente" para este Convenio cuando el número de personas con las que contaba el asegurado sea superior hasta en 10% al número de personas declarado el inicio de la póliza.
- 6. Bajo el Convenio I se incluye cobertura para los gastos incurridos por investigación de los actos deshonestos, hasta US\$ 10,000 Limite agregado vigencia por evento.

## Convenio II y III

- 1. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
- 2. Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
- Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto hasta US\$ 2.000
- 4. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos, no son obligatorios los tránsitos directos.



Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública hasta US\$ 2,000

- Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden hasta 2,500
- 6. En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará el límite asegurado asimismo se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza.
- 7. Para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo que dure dicha demora.
- 8. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de vendedores, cobradores y cualquier otro personal autorizado hasta US\$ 2,000
- 9. Se cubren bienes, mercaderías, equipos de cómputo, computadores personales, equipos de comunicación (radios, teléfonos, agendas electrónicas) en tránsito, en poder de empleados y/o cobradores/vendedores incluyendo cuando se encuentren dentro de los vehículos utilizados por ellos.
- 10. Ante la eventualidad de que el Asegurado incumpla con adecuar el número de personas y las exigencias de seguridad para los límites de remesa establecidos, la Compañía de Seguros reconocerá en caso de siniestro hasta el monto establecido para el número de personas y/o garantías otorgadas al traslado.
- 11. Los locales y su contenido que se declaren y/o incluyan en la Póliza Multiriesgos, quedan automáticamente incluidos dentro de las coberturas de la Póliza de Deshonestidad 3D.
- 12. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de vendedores, cobradores y cualquier otro personal autorizado, solo por asalto

## Convenio IV - V

1. La cobertura del Convenio V se extiende a cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de órdenes de compra, órdenes de pago, cheques de gerencia falsificados (girados o no por un banco), boletas de depósito y cualquier otro documento bancario.

## Convenio VI - Hurto

- 1. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.
- Condición especial para equipos electrónicos: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, sin aplicar descuento por mejor capacidad y tecnología.
- 3. La cláusula de Hurto, se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros y/o domicilio de empleados y funcionarios; siempre y cuando, existan autorizaciones de traslado por parte del asegurado para cumplir con los objetivos de la institución.
- 4. El convenio VI otorga cobertura automática hasta por treinta (30) días a los activos y existencias ubicados en los almacenes de Aduanas Autorizados y después del plazo de sobre estadía otorgado por la póliza de Transportes, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto y fractura.



#### **DEDUCIBLE:**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350

## TEXTOS OBLIGATORIOS DE LAS CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE DE LA POLIZA CLÀUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la COMPAÑÍA se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el ASEGURADO se compromete a reintegrar a la COMPAÑÍA dicho exceso.

## **CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO**

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos para el traslado de dinero y/o valores:

**LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES AMERICANOS (US\$)** 

Dinero y/o Valores Trasladados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1. Hasta US\$ 10,000	Un (1) persona
2. De US\$ 10,001 a US\$ 20,000	Dos (2) personas
3. De US\$ 20,001 a US\$ 30,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4. De US\$ 30,001 a US\$ 50,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5. De US\$ 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior).  Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

## NOTA:

- A. Para los casos 2, 3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o utilizados expresamente para tal fin.
- B. Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 mts. los tránsitos pueden ser efectuados a pie.

#### **EXCLUSIONES**

- LMA5401 CLÁUSULA DE EXCLUSION DE RIESGOS CIBERNÉTICOS Y DE DATOS.
- o LMA5393 ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

## **COMISION DE AGENCIAMIENTO**

10%



## **POLIZA DE VEHICULOS**

**CONTRATANTE**: EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORALES

**R.U.C.** : 20100072751

**DIRECCIÓN LEGAL:** AV ALFONSO UGARTE Nº 873

VIGENCIA : (18 meses)

MONEDA : DÓLARES AMERICANOS

#### **ASEGURADO**

EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES – EDITORA PERÚ y/o cualquier otra empresa relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común, que forme parte y/o llegue a formar parte del "Grupo".

## **MATERIA ASEGURADA**

Vehículos, según relación.

CODEDTUDAS	SUMA
COBERTURAS	<b>ASEGURADA</b>
Daño Propio	Suma Asegurada
Riesgos Políticos	Suma Asegurada
Riesgos de la Naturaleza	Suma Asegurada
Ausencia de Control	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil frente a terceros, por vehículo hasta	US\$ 250,000
Responsabilidad Global en exceso, límite por póliza	US\$ 300,000
Responsabilidad Civil de Ocupantes por vehículo	US\$ 100,000
Accidentes Personales de ocupantes	
- Muerte (c/u)	US\$ 40,000
- Invalidez Permanente (c/u)	US\$ 40,000
- Gastos de Curación (c/u)	US\$ 8,000
- Cirugía Estética (c/u)	US\$ 10,000
- Gastos de Sepelio (c/u)	US\$ 3,000
Accesorios musicales	US\$ 2,500
Accesorios Especiales incluyendo radiotransmisores, máximo	US\$ 2,500
Gastos de Búsqueda, Rescate y/o Traslados por siniestros cubiertos	US\$ 10,000
por la póliza, por evento hasta	
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	US\$ 100,000
Rotura de vidrios al 100% solo por vidrios Nacionales	SI
Servicio de Grúa y Ambulancia al 100%	Hasta US\$ 1,500
Vehículo de Reemplazo-Solo para Automóviles	30 días por
	siniestro y por
	evento

## **CLAUSULAS ADICIONALES**

- 1. Condicionado General de Vehículos
- 2. Cobertura Automática para nuevas adquisiciones
- 3. Uso de vías no autorizadas
- 4. Restitución automática de la Suma Asegurada, incluido accesorios musicales y especiales
- 5. Libre Elección de Talleres
- 6. Chofer de reemplazo, Sin costo, 06 atenciones al año.

## **CONDICIONES ESPECIALES**



- Daño Propio: Daños o pérdidas físicas que le ocurran a los vehículos asegurados como consecuencia directa de accidentes de tránsito y/o cualquier otro evento, aun cuando no sea considerado accidente de tránsito.
- Riesgos Políticos: Huelgas y Conmociones Civiles, daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, sabotaje, motín o tumulto popular, así como por actuaciones de las fuerzas armadas y/o de seguridad en tiempos de paz.
- 3. Riesgos de la Naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- 4. Servicio de Grúa a nivel nacional: en casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado.
- Servicio de Ambulancia por Accidente a nivel nacional: en casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado.
- 6. Para indemnizar el robo del equipo musical no es necesario entregar la mascarilla
- 7. En caso de ocurrir un siniestro debidamente amparado por la póliza, y en el cual el chofer y/o los ocupantes de la unidad asegurada hayan sufrido daños personales, todos los límites establecidos bajo la cobertura de accidentes personales para cada ocupante, se mantendrán al 100%, en exceso de las prestaciones garantizadas por el SOAT.
- 8. El aire acondicionado, las bolsas de aire (Air Bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidas en el valor del vehículo.
- 9. Los deducibles indicados en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier otro deducible inclusive sobre los estipulados en la cláusula de Ausencia de Control.
- 10. La cláusula de vías no autorizadas se extiende a cubrir siniestros que ocurran al cruzar ríos o riachuelos.
- 11. Se extiende a cubrir los siniestros ocurridos a los vehículos por haber sido subarrendados a terceros.
- 12. Las condiciones de la presente póliza se mantendrán sin modificación hasta el final de la vigencia.
- 13. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- 14. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- 15. La cobertura de Vehículo de Reemplazo aplica para cualquier siniestro que afecte la movilidad de la unidad asegurada, no estará limitada a Robo o Choque. El vehículo de reemplazo se otorgará a nivel nacional según disponibilidad del proveedor, no será necesaria la presentación de garantía. En las ciudades donde no exista un proveedor, será a reembolso con un importe máximo de US\$ 25 por día incluido IGV
- 16. En caso de robo total del vehículo asegurado, la indemnización se efectuará a los 07 días de la ocurrencia, luego de la presentación de los documentos requeridos.
- 17. En caso de un accidente vehicular con pérdida total, la entidad emitirá una resolución de baja, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.1, ítem c) "reparación onerosa", de la Directiva N° 004-2002/SBN "PROCEDIMIENTO PARA EL ALTA Y LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL", aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN.
- 18. Se considera pérdida total de la unidad asegurada, cuando se compruebe que los costos de reparación de los daños sufridos por dicho vehículo a causa de accidente o robo, alcance o supere el 70% de la suma asegurada.
- 19. La cobertura de Accidentes Personales para Ocupantes se activa por cualquier evento o accidente amparado por la póliza vehicular.
- 20. En caso de rotura de luna que incluye lámina de seguridad, la reposición de la lámina de seguridad será sin aplicación de deducible.
- 21. La presente póliza otorga un plazo de 15 días para la instalación del sistema GPS a las unidades que así lo requieren. Durante este plazo, la cobertura será al 100%.
- 22. Se aplicará el deducible indicado en las condiciones particulares, independientemente de la edad del conductor.



- 23. No se aplicará depreciación de llantas.
- 24. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
- 25. Se cubren los Gastos de Rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
- 26. No se incluirá ninguna cláusula de garantía ni prescripciones de seguridad (adicional a las de la emisión original) en la póliza sin previo aviso por escrito y aprobado por el Asegurado.
- 27. Flete Aéreo: Se otorga la cobertura de flete aéreo para la importación de repuestos que no haya en el País, cuyo gasto será asumido por la aseguradora.
- 28. Uso de repuestos alternativos: Solo se podrán utilizar repuestos alternativos para vehículos con más de cuatro años de antigüedad, previo consentimiento del asegurado a través de Willis. En la medida de lo posible, se usarán repuestos ORIGINALES y en ningún caso USADOS, excepto autorización expresa del cliente.
- 29. La cobertura de Responsabilidad Civil Global se otorga en exceso de las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros y/u ocupantes y/o ausencia de control. Esta cobertura es extensiva para toda la flota de unidades.

## **EXONERACIÓN DE DENUNCIA**

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- 1. Choque estacionado
- 2. Choque y fuga
- 3. Choque sin daños a terceros (impacto con sardineles, huecos, postes)
- 4. Robo Parcial
- 5. Rotura de Lunas

## CLAUSULA ADICIONAL PARA AUSENCIA DE CONTROL

- 1. La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.
- 2. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del asegurado.
- 3. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos de propiedad del asegurado.
- 4. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
- 5. No se anula la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.
- 6. Ausencia de Control para vehículos conducidos por personal autorizado por la empresa, estén o no en planilla del asegurado.
- 7. Bajo la cobertura de Ausencia de Control se cubren los siniestros producidos a consecuencia de faltas graves al reglamento de tránsito.
- 8. La cláusula debe aplicar para toda vía y/o camino a nivel nacional y de frontera internacional para los casos que así lo requieran.
- La cláusula de Ausencia de Control debe ser de aplicación los 365 días del año, las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores.



10. Ausencia de Control debe amparar la circulación en sentido contrario al tránsito autorizado invadiendo el carril contrario a nivel nacional.

## INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL

La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo sin la aplicación de depreciación durante la vigencia del seguro.

## **DEDUCIBLES**

- Daño Propio 10% del monto del siniestro, mínimo US \$ 150 más I.G.V. (Taller afiliado y no afiliado)
- Ausencia de Control
   15% del monto del siniestro con un mínimo de US\$ 500.00 más I.G.V.
- Vehículo de Reemplazo: US\$ 100 más I.G.V.
- Rotura de Lunas Nacionales
   Sin cobro de franquicia (Autos y camionetas.)
- Responsabilidad Civil
   Sin deducible para daños personales.

COMISION DE AGENCIAMIENTO 10%



## POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES CIVILES

CONTRATANTE EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORALES

20100072751 R.U.C.

**DIRECCIÓN LEGAL:** AV ALFONSO UGARTE N° 873

VIGENCIA (18 meses)

MONEDA DÓLARES AMERICANOS

SLIP DE COTIZACIÓN

Tipo Seguro de Responsabilidad Civil Para Servidores Civiles

Base de Cobertura Claims Made

EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. (EDITORA Tomador/Asegurado

PERU)

Mediante el Decreto Legislativo Nº 181, del 12 de junio de 1981, la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. se constituye en una empresa estatal de derecho privado, que funciona bajo la modalidad de Sociedad Anónima, con razón social: Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., y cuenta con autonomía económica, administrativa y financiera.

A la fecha, se rige por la Ley Nº 27170, Ley de Creación de FONAFE, Decreto Legislativo 1031 y su reglamento aprobado por el DS 176-2010-EF, que promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, por las directivas que emite anualmente el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), normas de austeridad en el gasto o similares que emita el Ministerio de Economía y Finanzas ( Decreto Supremo 383-2015-EF medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2016, para las empresas y entidades bajo el ámbito del fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad empresarial del Estado - FONAFE ), normas aplicables al Sistema Nacional de Inversión Pública, por las normas de control que específicamente dicta la Contraloría General de la República y por

todas las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Dirección del Asegurado

Av. Alfonso Ugarte Nro. 873 Lima

Lima - Lima - Perú

**Actividad** 

Realiza toda clase de actividades relativas a la difusión oportuna de la información legal y oficial, al procesamiento y difusión de noticias, así como aquellas actividades productivas, comercializadoras y de servicios vinculados a la educación, la cultura y las noticias.

Asimismo, la Empresa tiene por objeto la impresión, edición y distribución de toda clase de publicaciones, y en forma especial, editar El Diaria Oficial "El Peruano", además de procesar y difundir noticias en el Perú y en el extranjero a través de su agencia de noticias "Andina", igualmente la Empresa podrá dedicarse a la prestación de los servicios editoriales y gráficos, así como servicios de consulta de base de datos en general.

Periodo 18 meses

(Hora local peruana).

Coberturas

Responsabilidad por la Administración. 1.1



✓ Individuos

✓ Directores de Entidad Externa

✓ Reembolso a la Sociedad

1.2 Protección Especial Excedente para Consejeros Independientes.

#### Límite de

## Responsabilidad Cobertura 1.1 Responsabilidad por la Administración.

USD 1'000,000 Límite por reclamo y en el agregado anual.

## Cobertura 1.2 Protección Especial Excedente para Consejeros Independientes

USD 400,000 Límite por reclamo y en el agregado anual.

**Deducible** Alternativa 1: Sin Deducible Alternativa 2: USD 15,000

Fecha de

Retroactividad 18.05.2016

Fecha de Continuidad

(Litigios Previos y Pendientes) 18.05.2016

#### Extensiones de Cobertura

Todos los términos y condiciones, incluido, pero no limitado a lo siguiente:

- 1. Herederos, Representantes Legales y Legatarios
- 2. Cónyuges y Concubina
- 3. Período Adicional de Cobertura:
  - √ 30 días sin cargo de prima adicional.
  - √ 12 meses al 50% del monto de la prima anual.
  - √ 24 meses al 75% del monto de la prima anual.
  - √ 36 meses al 100% del monto de la prima anual.

#### **Beneficios incluidos**

- Consejero o Directivo Paralelo: Incluido dentro de la definición de Consejero o Director Paralelo.
- Sociedades Participadas sin Ánimo de lucro: Incluido dentro de la Definición Entidad Externa
- Cauciones Judiciales: Incluido dentro de la Definición Costos de Fianza.
- Gastos de Investigación Oficial: Incluido dentro de la Cobertura de Investigación.
- Gastos de Publicidad: Incluido dentro de la Cobertura Daños a la Reputación.
- Gastos de Expertos: Incluido dentro de la Cobertura Costos de Peritos
- Gastos de Rehabilitación de Imagen Pública: Cobertura de Evento regulatorio crítico.

## Condiciones Particulares

- 1. Jurisdicción Aplicable: Perú
- 2. Territorio de Cobertura: Mundial
- 3. No renovación tácita o automática.

## Condiciones Especiales

- 1. Investigación: Full Límite.
- Evento Regulatorio Crítico: Sublímite USD 350,000 por reclamo y en el agregado anual.
- 3. Extradición. Sublímite USD 500,000 por reclamo y en el agregado anual.
- 4. Bloqueo de bienes y privación de libertad.
  - ✓ Cualquier costo de fianza y caución: Full Límite (según texto)



- ✓ Honorarios, costos y gastos razonables incurridos por cualquier persona asegurada en un procedimiento de embargo de bienes y privación de libertad: Full Límite
- Extinción del derecho de dominio, incautación, prohibición de enajenar bienes, comiso y/o de suspensión del poder de disposición, embargo y medida preventiva de bienes muebles e inmuebles de una persona asegurada, la aseguradora pagará los gastos. (Según texto). Sublímite USD 500,000 en el agregado anual.
- 5. Costo de peritos: Full Límite
- 6. **Daño a la Reputación:** Sublímite de USD 350,000 por reclamo y en el agregado anual.
- 7. Infracción de Prácticas Laborales: Full Límite
- 8. Crisis: Sublímite de USD 350,000 por reclamo y en el agregado anual.
- 9. **Nuevas Subsidiarias**: Cobertura automática para adquisición de nuevas subsidiarias hasta 30% de los activos del Contratante.
- 10. Directores y Administradores Retirados / Jubilados Período de Descubrimiento: Vitalicio
- 11. **Costos de Emergencia**: Sublímite de USD 350,000 toda y cada pérdida y en el agregado anual.
- 12. Lesiones Corporales y Daños Materiales: Full Límite
- 13. Homicidio Corporativo Culposo (Corporate Manslaughter). Full Límite
- 14. Daño Ambiental: Costos de Defensa y Pérdida, según detalle:
  - i. Acciones Derivativas de Accionistas: Full Límite
  - ii. Costos de Defensa por Contaminación: Full Límite
- 15. Perjuicio Financiero Puro: Sublímite USD 500,000 por reclamo y en el agregado anual.
- 16. **Crisis Personal:** Sublímite hasta USD 350,000 (Según Texto Adjunto) por reclamo y en el agregado anual.
- 17. Multas y Sanciones: Full Límite (Según texto Adjunto)
- 18. **Gastos de Gerencia de Riesgos**: Sublímite hasta USD 500,000 por reclamo y en el agregado anual.
- Gastos de Defensa por Reclamaciones de Salud y Seguridad Ocupacional (Ley Nro. 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo): Full Límite
- 20. **Gastos por Acciones Sindicales:** Sublímite hasta USD 350,000 por reclamo y en el agregado anual.
- 21. Comisiones y Sobornos (Gastos de Defensa): Full Límite (Según texto adjunto)
- 22. Lavado de Activos (Gastos de Defensa): Full Límite (Según texto adjunto)
- 23. Gastos de Relaciones Públicas: Sublímite USD 500,000 cualquier reclamo y en el agregado anual.
- 24. Coberturas para Directores en Entidades Externas
  - ✓ Sin fines de lucro
  - ✓ Con fines de lucro
- 25. Coberturas para Directores y/o Administradores presentes, pasados y futuros.
- 26. Este seguro se extiende a cubrir las responsabilidades de los funcionarios por hechos cubiertos al amparo del reglamento de la Ley de contrataciones del estado y su reglamento.
- 27. Se cubren demandas contra los funcionarios realizadas por la Contraloría General de la República y/o los órganos de control interno.
- 28. Gastos de Representación Legal: Full Límite

## **Textos y Definiciones:**

### **Acto Culposo:**

La acción, omisión o extralimitación de funciones imputables a uno o a varios Asegurados, en el cumplimiento de los deberes propios del cargo reportado, contrarios a la Ley o a las normas o estatutos de la Entidad o Institución Pública y que provengan de culpa grave o leve que se reclame contra ellos, por el hecho de ser Servidores Civiles de la Entidad o Institución Pública declarada como lugar donde trabajan uno o más Asegurados, del que pudiera resultar una Pérdida, de acuerdo con la presente Póliza.

Cualesquiera actos u omisiones relacionados, continuos, repetidos o de una misma serie cometidos por uno o más Asegurados, siempre que deriven de los mismos hechos, con independencia del número de afectados, tendrán la consideración de un único Acto Culposo, y las reclamaciones que emanen del mismo se denominarán reclamaciones interrelacionadas,



y el Acto Culposo se entenderá realizado en el momento en que se cometió la primera de las acciones. Asimismo, cualquier omisión se entenderá realizada en el último momento en el que el acto omitido pudo haberse realizado.

### Administrador:

La definición de administrador se extiende a incluir a cualquier empleado de la entidad tomadora que, sin tener representación legal de la misma, desempeñe funciones técnicas o administrativas, similares a las de los Administradores.

### Gastos de Crisis Personal:

La cobertura de esta póliza se extiende expresamente a cubrir los gastos previamente aprobados por el Asegurador, provenientes de la contratación de un profesional para apoyo emocional o una firma de abogados expertos tributaritas, en que deba incurrir el Asegurado para enfrentar una crisis personal directamente causada por un Reclamo en su contra.

#### Pérdida:

- ✓ Costos de Defensa:
- ✓ Costos de Investigación;
- ✓ Indemnización (incluyendo lucro cesante y daños punitivos o ejemplarizantes y también daños múltiples, en caso de jurisdicciones que reconozcan dichas figuras), así como pagos de costas o gastos, determinados por sentencia firme;
- ✓ Cantidad resultante de un acuerdo entre las partes previamente aprobado por escrito por EL ASEGURADOR; y/o
- ✓ Multas y sanciones civiles o administrativas impuestas en contra de una Persona Asegurada, que sean susceptibles de ser aseguradas por disposición legal resultantes de un Reclamo contra un Asegurado.

## **Multas y Sanciones:**

Pérdidas originadas en, basadas en, o de cualquier manera atribuibles directa o indirectamente a multas o sanciones pecuniarias o administrativas de cualquier naturaleza impuestas a los asegurados, incluyendo las costas de defensa directa y exclusivamente relacionados con las mismas y con otras obligaciones económicas, salvo aquellas derivadas de la indemnización de un perjuicio causado a un tercero.

## **Servidor Civil:**

Se refiere a los Servidores del régimen de la Ley 30057 organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Nro. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el Reglamento aprobado por el D.S. Nro. 040-2014-PCM.

Salvo pacto en contrario, que se formalice mediante endoso de Condición Especial, no se consideran Servidores Civiles para los efectos de la presente Póliza, las personas naturales que desempeñe un empleo, cargo, destaque, encargo o comisión cuya función esté relacionada con la prestación de un servicio de carácter profesional que pudiera ser objeto de la cobertura de otro seguros aun cuando no se tenga contratado, o que sus actividades sean distintas de las funciones de control de gestión, planeación operativa o administración de los recursos de la Entidad o Institución Pública que labora.

No será considerado como Servidor Civil en los términos de esta Póliza a ningún consultor, contratista, asesor, Servidor Civil en comisión, auditor externo, agente, o cualquier persona física que se encuentre prestando servicios profesionales bajo un contrato para la Entidad o



Institución Pública Asegurada, salvo que sea una persona natural que se incluya como empleado en la Relación de Servidores Civiles de la Entidad o Institución Pública, se deje mención de ello, y la Aseguradora acepte expresamente dicha inclusión mediante endoso de Condición Especial.

#### **Entidad Externa:**

Significa cualquier persona jurídica, que no sea una Subsidiaria, en la cual la Sociedad tenga una Influencia Significativa y siempre que dicha Entidad Externa:

- (i) no tenga alguno de sus Valores registrados en una bolsa o mercado de valores de EE.UU; o que no sea sujeta o no tenga Valores que se encuentran, por ley, obligados a ser objeto de alguna declaración de registro ante la Comisión de Valores y Mercado de los Estados Unidos de Norteamérica (The United States Securities and Exchange Commission, conocida como "SEC") o que esté afecta a alguna obligación de presentar o registrar informes ante la "SEC", de conformidad con lo dispuesto en la Sección 13 del Código de Intercambio de Valores de 1934 denominado (Section 13 of the Securities Exchange Act of 1934);
- (ii) no sea una entidad financiera, excepto cuando el Tomador fuera una entidad financiera:
- (iii) no tenga capital contable negativo a la fecha de inicio del Periodo de la Póliza
- (iv) no sea un vehículo de inversión

## Costos de Fianza:

Cualquier fianza o caución que con motivo de la defensa de una Reclamación cubierta bajo la presente Póliza, el Servidor Civil Asegurado, tenga que garantizar ante cualquier órgano jurisdiccional, ya sea de orden administrativo, civil o penal, excepto los laborales.

### Infracción de Prácticas Laborales:

Cualquiera de las siguientes acciones, referidas al ámbito laboral, cometidas o supuestamente cometidas contra un empleado o un posible empleado durante la relación laboral ya sea pasada presente o futura entre dicho empleado y la Sociedad:

- (i) despido injustificado o terminación ilegal del contrato de trabajo que no se derive de una transacción entre las partes;
- (ii) publicidad o declaraciones falsas relativas al empleo:
- (iii) negativa injustificada de empleo, promoción o desarrollo profesional;
- (iv) acoso sexual;
- (v) creación de un ambiente de hostigamiento o discriminación ya sea racial, de género o por discapacidad en el lugar de trabajo;
- (vi) represalias; o
- (vii) quebrantamiento de las normas internas de la Sociedad relativas al trabajo.

### Investigación:

Cualquier audiencia, investigación o interrogatorio oficiales o formales en los asuntos de la Sociedad o de una Persona Asegurada en su condición de Persona Asegurada de dicha Sociedad por alguna Autoridad Gubernamental, una vez que una Persona Asegurada:

- (a) esté legalmente obligada a comparecer; o
- (b) es identificada por escrito por una Autoridad Gubernamental como persona de interés para tal audiencia, investigación o interrogatorio.

Se considerará que una Investigación ocurre por primera vez cuando la Persona Asegurada es notificada oficialmente sobre la apertura de dicha Investigación.



Investigación no incluirán inspecciones de rutina por la Autoridad Gubernamental, investigaciones, inspecciones o revisiones de auditorías internas o cualquier investigación que afecte al sector en el que la Sociedad desarrolla su actividad.

## **Evento Regulatorio Crítico:**

- (i) Una redada, una visita al domicilio de cualquier Sociedad que tuviera lugar inicialmente durante el Periodo de la Póliza por cualquier Autoridad Gubernamental que incluye la presentación, la revisión, la copia o confiscación de expedientes o entrevistas de cualquier Persona Asegurada;
- (ii) Un anuncio público relacionado con lo anterior; o
- (iii) La recepción por parte de un Asegurado durante el Periodo de la Póliza, de una notificación formal de cualquier Autoridad Gubernamental, que legalmente obligue al Asegurado a presentar y/o producir documentos a, o a responder cuestionamientos de, o a asistir a entrevistas con la citada Autoridad Gubernamental.

## Gastos de Gerencia de Riesgos:

Por Gastos de Gerencia de Riesgos se entenderán los honorarios y gastos de profesionales razonablemente incurridos con el previo consentimiento por escrito del Asegurador a su discreción, con objeto de aminorar o reducir las probabilidades de que se produzca una Reclamación cubierta por esta Póliza.

## **Gastos por Acciones Sindicales:**

La parte de la Pérdida que constituya costos, gastos y honorarios, incurridos por el Asegurado y pagados a los negociadores contratados por este con el fin de llegar a un acuerdo para el cese de una huelga laboral, en caso de que dichas costas, gastos y honorarios se presenten como consecuencia de un Reclamo no excluido por la Póliza.

## **Prácticas Laborales:**

Cualquier Acto Culposo que guarde relación con un despido o con la extinción de la relación laboral, con una acción disciplinaria laboral improcedente, con la negativa injustificada de acceso a un puesto de trabajo o de promoción, con la evaluación negligente de un empleado, con acoso de cualquier clase, con discriminación, con la prestación de una inadecuada política de empleo, siempre que medie infracción de derechos fundamentales del empleado, o ex empleado o solicitante de trabajo y se derive en un daño o perjuicio para éste.

## Bloqueo de Bienes y Privación de Libertad:

Cualquier Costo de Fianza

Los honorarios, costos y gastos razonables incurridos por cualquier *Persona Asegurada* en un *Procedimiento de Embargo de Bienes y Privación de Libertad.* 

Extinción del derecho de dominio, incautación, prohibición de enajenar bienes, comiso y/o de suspensión del poder de disposición, embargo y medidas preventivas de bienes muebles e inmuebles de una persona asegurada, la aseguradora pagará los gastos detallados a continuación, directamente al tercero proveedor del Servicio:

- ✓ Pagos de matrícula y pensión de colegio y/o universidad y/o instituto (estudios en general) de las personas que dependan de la *Persona Asegurada*.
- ✓ Valor de las cuotas mensuales correspondientes al crédito hipotecario o costo del arriendo mensual de la vivienda principal y los gastos de mantenimiento.
- ✓ Valor de los servicios públicos de la vivienda principal limitado únicamente a : Servicio de agua, gas, electricidad, teléfono e internet.
- ✓ Primas de Seguros personales limitados a: Póliza de Vida, Accidentes, Asistencia Médica y Seguro Médico.



✓ Alimentación de su cónyuge, socio marital vigente o dependientes del asegurado como está definido en la legislación aplicable, como también pensión alimentaria debida a un juicio o sentencia firme o separación promovida por hecho público en notaria competente.

## **Comisiones y Sobornos:**

Los gastos de defensa operarán desde el inicio del proceso. En caso la autoridad jurisdiccional condena o determina la existencia de cualquier conducta ilícita, automáticamente se suspende el beneficio de la póliza. Si después del juicio no existen medios probatorios que incriminen al Directivo entonces, los gastos de defensa deberán cubrirse, así como los gastos de daño a la reputación.

#### Lavado de Activos:

Los gastos de defensa operarán desde el inicio del proceso. En caso la autoridad jurisdiccional condena o determina la existencia de cualquier conducta ilícita, automáticamente se suspende el beneficio de la póliza. Si después del juicio no existen medios probatorios que incriminen al Directivo entonces, los gastos de defensa deberán cubrirse, así como los gastos de daño a la reputación.

#### Período de Descubrimiento:

Si este contrato no se renueva, o no se reemplaza con algún otro que contenga coberturas similares entonces el tomador tendrá el derecho de optar para que aplique una de las siguientes alternativas:

### (i) Periodo de descubrimiento Automático:

Por treinta (30) días calendario, contados a partir de la terminación del último periodo de la póliza, con el límite de responsabilidad disponible a la terminación de dicho último periodo de la póliza.

## (ii) Periodo de descubrimiento Opcional:

Por el número de meses establecidos en la carátula de la póliza, adicionales a los del periodo de descubrimiento automático, con el límite de responsabilidad disponible a la terminación del último periodo de la póliza, requiriéndose el pago de una prima adicional establecida en la carátula de la póliza. Para contratar el periodo de descubrimiento previsto en este inciso, el tomador deberá solicitar por escrito su contratación, dentro de los siguientes 30 días calendario a partir de la fecha de vencimiento del periodo de la póliza y deberá cubrir el pago de la prima adicional dentro de los mismos 30 días calendario siguientes a partir de la terminación del periodo de la póliza. Si el tomador no opta expresamente por un periodo opcional o deja de pagar la prima adicional en el tiempo señalado, aplicará entonces el periodo automático.

Los límites establecidos en el periodo de descubrimiento automático formaran parte de los límites establecidos en el período de descubrimiento opcional si el tomador opta por la contratación del periodo de descubrimiento opcional.

En caso de una *Operación Significativa*, el tomador no tendrá el derecho de contratar el periodo de descubrimiento opcional. Sin embargo, el tomador podrá solicitar por escrito la contratación de un periodo de descubrimiento adicional al periodo de descubrimiento automático, el cual deberá de ser solicitado dentro de los siguientes 30 días calendario a partir de la fecha en que sea efectiva la *operación significativa*. El tomador proporcionará a el asegurador la información suficiente que le permita establecer los términos y condiciones del periodo de descubrimiento adicional, incluyendo la determinación de la prima correspondiente.

## Operación Significativa:



Cualquiera de los siguientes eventos:

- (i) El Tomador se fusiona con otra persona jurídica, o vende todos o la mayoría de sus activos a otra persona jurídica, siempre que dicha otra persona jurídica no sea una Subsidiaria: o
- (ii) alguna persona natural o persona jurídica, individualmente o en conjunto con alguna otra(s) persona(s) llegue a tener más de la mitad del poder de votación de los accionistas en las asambleas de accionistas del Tomador o para designar a los Consejeros que puedan controlar las decisiones del consejo de administración de la Sociedad.

#### Relaciones Públicas:

Si los Directores y Administradores y/o la empresa razonablemente considere que es necesario tomar medidas urgentes para evitar o mitigar las posibles pérdidas y que estarían cubiertas por esta póliza, sin perjudicar su posición bajo esta póliza, contratar los servicios de un consultor de relaciones públicas para ese fin y tomar cualquier acción propuesta, por escrito por dicha consultora siempre que por escrito sean brindados los detalles de tales acciones a los suscriptores tan pronto sea posible después de la propuesta, las tarifas o costos razonablemente incurridos por los directores y administradores y/o la empresa para la contratación del consultor se considerarán costes, cargos y gastos en la producción de las facturas o cuentas necesarias a ser pagados por los suscriptores, el límite máximo de responsabilidad de los suscriptores bajo esta cláusula no excederá el sublímite acordado por cualquier reclamo y en el agregado.

#### **Daños Patrimoniales:**

Detrimentos patrimoniales sufridos por el estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos culposos cometidos por los Servidores Civiles Asegurados en el desempeño de sus funciones administrativas propias de su cargo. Este amparo será procedente cuando los Servidores Civiles Asegurados sean declarados civil o administrativamente responsables de detrimento patrimonial por haber cometido Actos culposos, en el desempeño de las funciones administrativas propias de los cargos relacionados en la póliza.

La cobertura otorgada bajo el presente texto se hace extensiva tanto a los perjuicios por los que los Servidores Civiles Asegurados fueren responsables por haber cometido algún Acto culposo respecto del cual se les siga o debiera seguir, bien juicio de responsabilidad fiscal al tenor de lo consagrado en la ley del servicio civil, o bien, acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, al tenor de lo consagrado en la ley aplicable.

### Procedimiento de Extradición:

Cualquier procedimiento de extradición en contra de una Persona Asegurada, inclusive cualquier apelación relacionada, solicitudes de revisión judicial que impugnen la designación de un territorio para fines de ley de extradición, impugnación o apelación de una resolución de extradición por parte de la Autoridad Gubernamental responsable.

## Costo de Peritos:

Los honorarios, costos y gastos razonables de un perito previamente aprobado por escrito por el asegurador, en representación de una persona asegurada, para preparar o presentar un dictamen en relación con la defensa de un reclamo cubierto.

## Daño a la Reputación:

El asegurador pagará los gastos de relaciones públicas de cada persona asegurada.

La responsabilidad total del asegurador por esta extensión de cobertura no excederá del sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la PÓLIZA y/o las condiciones particulares de la misma.

#### Crisis:

Uno de los siguientes eventos, el cual en la opinión del Director Financiero de la Sociedad haya causado o pueda razonablemente causar, una reducción del 20% o más en la facturación de la Sociedad:

 (i) Pérdida de una patente, de una marca comercial, de derechos de autor o un cliente o contrato importantes: El anuncio público de la pérdida imprevista: (a) de derechos de propiedad intelectual o industrial de la Sociedad sobre patentes, marcas comerciales o



- derechos de autor, que no sea por expiración o vencimiento de dicho derecho; o (b) un cliente importante de la Sociedad; o (c) un contrato importante de la Sociedad.
- (ii) Retiro o demora de un producto: El anuncio público del retiro de un producto importante de la Sociedad o una demora imprevista en la producción de un producto importante de la Sociedad.
- (iii) Daños masivos: El anuncio público o la acusación de que la Sociedad ha causado: (a) lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional a un grupo de personas, o (b) destrucción o deterioro a algún grupo de bienes tangibles, incluyendo la pérdida de uso de los mismos.
- (iv) Despido laboral o pérdida de ejecutivo(s) clave: El anuncio público de un despido laboral de empleados de una Sociedad o de la muerte o renuncia de uno o varios Consejeros o Directivos Relevantes de la Sociedad.
- (v) Eliminación o suspensión de dividendos: El anuncio público de la eliminación o suspensión de un dividendo que regularmente venía siendo pagado por la Sociedad.
- (vi) Cancelación de activos: El anuncio público de que la Sociedad tiene la intención de eliminar un monto significativo de sus activos mediante anotaciones en cuentas.
- (vii) Reestructuración o no pago de deuda: El anuncio público de que la Sociedad ha incumplido o incumplirá el pago de su deuda o de que tiene la intención de reestructurar su deuda
- (viii) Proceso de Liquidación por Insolvencia: El anuncio público de que: (a) la Sociedad pretende promover un procedimiento de quiebra o suspensión de pagos o que un tercero en nombre de la Sociedad busca promover un procedimiento de quiebra o suspensión de pagos; o (b) procedimientos inminentes de quiebra o suspensión de pagos contra la Sociedad, ya sean voluntarios o no.
- (ix) Litigios gubernamentales o regulatorios: El anuncio público de que ha sido iniciado o se ha amenazado con iniciar un litigio o procedimiento en contra de la Sociedad por parte de una Autoridad Gubernamental.
- (x) Oferta de toma de control no solicitada: Una propuesta u oferta por escrito, no solicitada, que realiza una persona natural o moral distinta de un Asegurado o de cualquier afiliado a un Asegurado, ya sea anunciada públicamente o hecha en privado a un Consejero o Directivo Relevante de la Sociedad para la realización de una Operación Significativa con el Tomador.
- (xi) La recepción de una amenaza de publicar información confidencial del Contratante en una red social de Internet o en un sitio web; o la publicación actual en una red social de Internet o en un sitio web, de publicidad negativa sobre supuestas prácticas de negocios del Contratante.

Una Crisis comenzará por primera vez cuando la Sociedad o cualquiera de sus Consejeros o Directivos Relevantes tengan conocimiento por primera vez de su existencia. Una Crisis concluirá una vez que los consultores de relaciones públicas o despachos de manejo de crisis o despachos jurídicos, contratados por la Sociedad y previamente aprobados por escrito por EL ASEGURADOR, notifiquen a la Sociedad que la Crisis ya no existe o cuando el Sublímite de responsabilidad establecido para la Extensión "Cobertura de Crisis" se haya agotado.

El término Crisis no incluirá ningún acontecimiento que se relacione con cualquier Reclamo, derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuibles a:

- (a) hechos o Actos Culposos, contenidos o alegados en cualquier Reclamo reportado o en cualquier circunstancia notificada bajo cualquier contrato de seguro del cual esta póliza sea una renovación, reemplazo o le suceda en el tiempo;
- (b) algún litigio pendiente o anterior a la Fecha de Continuidad, o que alegue o se derive del mismo o esencialmente los mismos hechos alegados en un litigio pendiente o anterior a dicha Fecha de Continuidad. El término "litigio" incluirá, pero sin estar limitado a ello, cualquier procedimiento civil, penal, administrativo, o cualquier investigación oficial, arbitraje o sentencia judicial;



- (c) descargas, dispersión, emisión o escape de, o registros relativos a Contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos, o cualquier instrucción o solicitud de limpieza, remoción, contención, tratamiento, descontaminación, neutralización o realización de pruebas para monitoreo de Contaminantes;
- (d) la posesión peligrosa de materias o residuos nucleares. No obstante, no se aplica a cualquier Crisis originada por la propiedad, construcción, gestión, planificación, mantenimiento de o inversión en cualquier planta nuclear.

#### **Nuevas Subsidiarias:**

Si el tomador obtiene durante el período de la póliza, ya sea directa o indirectamente a través de una o más de sus subsidiarias:

- (i) El control de la composición de la junta directiva; o
- (ii) El control de más de la mitad del poder de votación de los accionistas; o
- (iii) Más de la mitad del capital social, de cualquier persona jurídica, entonces el término subsidiaria se extenderán para cubrir a la nueva persona jurídica, a menos que al momento de la obtención de dicho control o tenencia, la nueva persona jurídica:
  - a) Tenga activos consolidados superiores al porcentaje de los activos consolidados del tomador establecido en la carátula de la póliza o;
  - b) Sea una entidad financiera, excepto cuando el tomador fuera una entidad financiera o;
  - c) Tenga sus valores registrados en una bolsa o mercado de valores de EE.UU., sus territorios o posesiones o;
  - d) Sea un vehículo de inversión

Si la entidad encuadra en alguna de las condiciones a) o b) anteriores, la misma será considerada como subsidiaria bajo esta póliza por un periodo de noventa (90) días a partir de la fecha en que el tomador haya obtenido el control de tal entidad, o hasta el final del periodo de la póliza, lo que ocurra primero. durante este periodo de noventa (90) días, el tomador podrá solicitar la extensión de esta póliza para tal entidad, siempre que el tomador presente a el asegurador la información suficiente que le permita evaluar el potencial incremento en su exposición de riesgo. el asegurador podrá cambiar los términos y condiciones de esta póliza durante el periodo de la póliza e inclusive cobrar una prima adicional.

## Periodo de descubrimiento vitalicio para personas retiradas:

El asegurador otorgará un periodo de descubrimiento vitalicio para:

- (i) Cualquier persona asegurada que presente su renuncia voluntariamente durante el periodo de la póliza, y;
- (ii) Cualquier persona asegurada jubilada,

Excepto cuando las circunstancias descritas en (i) y (ii) se deriven de una operación significativa y siempre que:

- A. Este contrato de seguro no sea renovado o sustituido por otra cobertura similar o;
- B. Este contrato de seguro sea renovado o sustituido por otra póliza con una cobertura similar, pero dicha póliza de renovación o sustitución no conceda para tales personas aseguradas un periodo de descubrimiento de mínimo 6 años.

## Costos de Emergencia:

En la hipótesis de que no sea razonablemente posible obtener el consentimiento previo por escrito del asegurador antes de que los costos de defensa sean incurridos con relación a un reclamo, el asegurador otorgará aprobación retrospectiva para los costos de emergencia hasta por el 10% del límite de responsabilidad.



## **Lesiones Corporales y Daños Materiales:**

El asegurador pagará los costos de defensa, de una persona asegurada, derivados de un reclamo en su contra por lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional, o daño a, destrucción o deterioro de algún bien tangible, o pérdida de uso del mismo.

La responsabilidad total del asegurador no excederá del sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza.

## Homicidio Corporativo Culposo (Corporate Manslaughter):

El asegurador pagará la pérdida de una persona asegurada por un procedimiento por homicidio corporativo culposo (Corporate Manslaughter).

## Procedimiento por Homicidio Corporativo Culposo (Corporate Manslaughter):

Un procedimiento penal formal iniciado y proseguido contra una Persona Asegurada de la Sociedad por homicidio culposo involuntario, incluyendo imprudencia y negligencia en su condición de Consejero o de Directivo Relevante de la Sociedad y directamente relacionado con el negocio de la Sociedad.

#### Daño Ambiental:

Cualquier reclamo derivado de, o atribuible a daños ambientales, ya sean reales, supuestos o amenazas; incluyendo, pero sin limitarse a descargas, dispersión, emisión o escape de contaminantes.

- (i) Cualquier pérdida por cualquier reclamo en contra de una persona asegurada derivado de un procedimiento en calidad de accionista;
- (ii) Los costos de defensa de cualquier persona asegurada
- (iii) Cualquier pérdida (diferente a costos de defensa y a las descritas en el numeral (i) arriba) que resulten de un reclamo presentado en contra de una persona asegurada en su condición de consejero o directivo relevante del tomador; siempre que dicha sociedad no pueda indemnizar a la persona asegurada debido a una prohibición legal o debido a su insolvencia.

#### **EXCLUSIONES**

- Exclusión de Enfermedades Contagiosas
- Exclusión de Ataque Cibernético

### **COMISION DE AGENCIAMIENTO**

10%



## POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONALES

**CONTRATANTE**: EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORALES

**R.U.C.** : 20100072751

**DIRECCIÓN LEGAL:** AV ALFONSO UGARTE Nº 873

VIGENCIA : (18 meses)

MONEDA : DÓLARES AMERICANOS

#### **ASEGURADOS**

EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. (EDITORA PERU)

#### **SERVICIO PROFESIONAL**

Realiza toda clase de actividades relativas a la difusión oportuna de la información legal y oficial, al procesamiento y difusión de noticias, así como aquellas actividades productivas, comercializadoras y de servicios vinculados a la educación, la cultura y las noticias.

Asimismo, la Empresa tiene por objeto la impresión, edición y distribución de toda clase de publicaciones, y en forma especial, editar El Diaria Oficial "El Peruano", además de procesar y difundir noticias en el Perú y en el extranjero a través de su agencia de noticias "Andina", igualmente la Empresa podrá dedicarse a la prestación de los servicios editoriales y gráficos, así como servicios de consulta de base de datos en general.

#### **FACTURACIÓN**

Ingresos proyectados al 2021 - S/. 69,025,900

#### **UBICACIÓN DEL RIESGO**

Perú

## **TERRITORIALIDAD**

Mundial

## **JURISDICCIÓN Y LEYES**

Perú

## **SUMA ASEGURADA**

US\$ 1'000,000.00

#### **DEDUCIBLE**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 15,000 por evento.

## **BASE DE COBERTURA**

Claims Made

#### Cláusulas de Seguro

Anexo A (Exclusiones y Condiciones Aplicables) Anexo C (Póliza de Seguros)

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

- Condiciones Generales de Contratación
- Responsabilidad Civil Profesional, Errores y Omisiones
- Fecha de retroactividad: 31.10.2018
- Fecha de litigios previos y pendientes y notificaciones, reportadas a aseguradoras o no, previos: Inicio de Vigencia. 31.10.2018
- Período Adicional para el Reporte de Reclamaciones:
  - 1 año: 100% de la prima del periodo anterior
  - o 2 años: 150% de la prima del periodo anterior
  - 3 años: 200% de la prima del periodo anterior



### **CLÁUSULAS DE SEGURO**

Leyes y Jurisdicción: Cualquier disputa entre la aseguradora y el asegurado relacionada con la interpretación de este seguro será sujeta a las leyes de Perú y la jurisdicción exclusiva de las cortes de Perú.

LMA 3100 Cláusula de Exclusión de Limitaciones y Sanciones.

NMA 2919 Endoso de Exclusión de Guerra y Terrorismo

#### **EXCLUSIONES Y CONDICIONES APLICABLES**

## **EXCLUSION DE LAVADO DE DINERO**

En consideración de la prima establecida por la presente Póliza queda convenido y acordado que la aseguradora no se hará responsable por pago alguno, incluyendo gastos de defensa, por cualquier Reclamo basada en, surgida de, resultante de o como consecuencia, ya sea directa o indirectamente, de cualquier acto, tanto real como supuesto, de Lavado de Dinero.

El peso de la prueba de demostrar que dicho reclamo no cae bajo los parámetros de esta Exclusión recaerá en el Asegurado.

Para propósitos de esta Exclusión, "Lavado de Dinero" significará lo siguiente:

"La tentativa o la comisión real del acto de ayudar, conspirar, propiciar o incitar cualquier actuación o acto que se considere o constituya una ofensa o violación bajo cualquier legislación, ya sea local, estatal, federal o provincial, que prohíba el lavado de dinero o acto similar, incluyendo cualquier acto que, de cometerse en los Estados Unidos de América, sería considerado ilegal bajo el "Racketeer Influenced and Corrupt Organization Act".

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

## **EXCLUSION DE INSOLVENCIA**

En consideración de la prima establecida por la presente Póliza queda convenido y acordado que la aseguradora no se hará responsable por pago alguno, incluyendo gastos de defensa, por cualquier reclamo, perdida, responsabilidad, directa o indirecta, derivada de la insolvencia, bancarrota, liquidación o incapacidad financiera, de parte del Asegurado o una compañía de seguros, de seguros, suscriptor, sindicato, agente, corredor de seguros o intermediario, plan benéfico, plan de seguros personales, "pool" de seguros o grupo de retención de riesgos, institución financiera, o cualquier otra entidad tomadora de riesgos con quien o a través de quien, la cobertura ha sido colocada u obtenida

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

## EXCLUSION DE ASESORÍA FINANCIERA

En consideración de la Prima establecida en la presente Póliza, se entiende y se acuerda que el Asegurador excluye expresamente:

(a) Cualquier Reclamo con origen en, con relación a, o que de cualquier manera incluya la implicación de los Asegurados en cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea él de afectar al precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;



- (b) Reclamaciones formuladas por o de parte de cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurado(s) como consecuencia de la inversión en, gestión de, asesoría y/o consejos, relacionados con cualquier inversión, patrimonio, fundación, fiducia o "trust" o propiedad;
- (c) Reclamaciones surgidas de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualquier otro mercado cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados;

Cualquier Reclamo surgida del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

# EXCLUSION DE PÉRDIDA, TOTAL O PARCIAL, DAÑO DE CUALQUIER TIPO DE ARCHIVOS COMPUTARIZADOS (COMPUTER RECORDS)

En consideración de la prima cobrada para esta póliza entre las partes se entiende y se acuerda que el asegurador no será responsable por ninguna perdida, incluyendo los gastos de defensa, por cualquier reclamo basada en, atribuible a, o como consecuencia, directa o indirectamente, total o parcialmente, de cualquier pérdida actual o alegada, distorsión, contaminación o borrado de los archives computarizados sin importar la causa o la naturaleza Perdida, distorsión, borrado de los archivos computarizados

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

## **EXCLUSION DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

En consideración de la prima cobrada para esta póliza entre las partes se entiende y se acuerda que el asegurador no será responsable por ninguna perdida, incluyendo los gastos de defensa, por cualquier reclamo basada en, atribuible a, o como consecuencia, directa o indirectamente, total o parcialmente, actual o alegada, violación de patentes, secretos de comercio o marcas y, en general, de cualquier clase de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

# EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR (WORKER'S COMP/EMPLOYER'S LIABILITY)

En consideración de la prima cobrada para esta póliza entre las partes se entiende y se acuerda que el asegurador no será responsable por ninguna perdida, incluyendo los gastos de defensa, por cualquier reclamo basada en, atribuible a, o como consecuencia, directa o indirectamente, total o parcialmente, de cualquier actual o alegado daño personal, enfermedad o muerte sufrida por alguna persona, y que se produzca en o mientras que el Asegurado sea o fue empleado del asegurado o una de las empresas subsidiarias o afiliadas del asegurado

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

## PRÁCTICAS ANTIMONOPOLIO Y COMPETENCIA DESLEAL

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a fijación de precios, restricción del comercio, monopolización o competencia desleal.

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO



## **EXCLUSION DE PAGOS Y COMISIONES**

Por medio de la presente, se acuerda y comprende que, en consideración a la prima cobrada, el asegurador no será responsable de realizar los pagos por perdidas, incluyendo gastos de defensa en relación con algún reclamo realizado contra los Asegurados basados en o atribuibles a, que deriven de o involucren alguno de los siguientes eventos:

- a) Pagos, comisiones, gratitudes, beneficios o cualquier otro favor a o para beneficio de cualquier actividad full o part-time local o extranjero de servicios gubernamentales, servicios militares, agentes, representativos, empleados o cualquier miembro de sus familias o entidad a la cual estas asociadas; o
- b) Pagos, comisiones, gratitudes, beneficios o cualquier otro favor a o para el beneficio de oficiales full o part-time, directores, agentes, socios, representativos, accionistas principales, o empleados, o afiliados (como el termino es definido en el Acta Securities 1934, incluyendo cualquiera de las oficinas, directores, agentes, dueños, socios, representativos, accionistas principales o empleados) de cualquier cliente de la compañía o miembro de sus familias o cualquier entidad a la que estén asociadas.

Contribuciones políticas, tanto locales como extranjeras

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

# CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL (NMA 464)

No obstante lo que se establece en contrario en este Acuerdo de seguro y/o en el condicionado de la Póliza, se acuerda que este seguro no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente causado por, ocurrido mediante o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

# EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (NMA 2952)

No obstante, cualquier disposición contenida bajo el presente seguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este seguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cual otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si los Aseguradores establecieran que, por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este seguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del asegurado.

En caso que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.



#### **POLIZA SE SEGUROS**

Basado en las declaraciones hechas en el Formulario de Solicitud de Seguro debidamente firmado por el Tomador, el cual forma parte de esta póliza, y sujeto a las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y/o carátula de la póliza, \_\_\_\_\_ Seguros S.A. y/o el Tomador y los Asegurados acuerdan lo siguiente:

#### **CONDICIONES GENERALES**

## 1. COBERTURAS

## COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVICIOS MISCELÁNEOS

Por la presente póliza, el asegurador pagará en exceso del deducible los daños y/o costos a cargo del asegurado, provenientes de un reclamo presentada por primera vez en contra del asegurado, durante el periodo contractual y/o durante el período de reporte extendido, en caso en que este último sea contratado, por causa de un acto culposo en la prestación de sus servicios profesionales.

Los actos culposos deben haber sido cometidos con posterioridad al inicio de la fecha de retroactividad especificada en las condiciones particulares, y durante el periodo contractual.

### **SUMA ASEGURADA**

US\$ 1'000,000.00

## 2. EXTENSIÓNES DE COBERTURA

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza las siguientes extensiones de cobertura serán aplicables:

### 2.1.herederos legales

en el caso de fallecimiento, incapacidad o insolvencia de cualquier persona natural considerado asegurado, la presente póliza se extenderá a cubrir los daños y/o costos provenientes de un reclamo entablada contra el caudal hereditario, herederos o representantes legales de tal asegurado por causa de un acto erróneo en la prestación de sus servicios profesionales de acuerdo a las disposiciones legales y a los términos y condiciones de la presente póliza.

## 2.2.cónyuges

la cobertura se extiende a cubrir al cónyuge de cualquier persona natural considerado asegurado, cuando este deba asumir un daño y/o costos derivados de un reclamo basada en un acto erróneo cometido por el asegurado en la prestación de sus servicios profesionales, y que, como consecuencia, se pretenda obtener indemnización del patrimonio de los citados cónyuges. lo anterior de acuerdo a las disposiciones legales y a los términos y condiciones de la presente póliza.

## 2.3. gastos legales incurridos en una investigación iniciada contra los asegurados

la definición de costos se extiende a cubrir hasta el límite de responsabilidad de la póliza, los gastos y honorarios que, previamente aprobados por escrito por el asegurador, se generen de la comparecencia de los asegurados a cualquier proceso administrativo o investigación formal relacionados con un acto erróneo de los asegurados en la prestación de sus servicios profesionales.

## 3. EXCLUSIONES

El asegurador no será responsable de pagar daños y/o costos originadas en un reclamo:



## 3.1. Mala fe o dolo y retribuciones improcedentes

- I. originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a la comisión de cualquier acto criminal o mala conducta intencional, incluido cualquier acto doloso y culpa grave (pero solamente cuando esta se asemeje al dolo). sin embargo, el asegurador cubrirá los costos derivados de Reclamaciones relacionadas con estos eventos, sin incurrir en responsabilidad alguna de pagar los daños por los cuales el asegurado resulte responsable en el curso o al cabo de las Reclamaciones. en el caso que el asegurado sea responsable por dolo deberá proceder a reembolsar los costos recibidos del asegurador, de conformidad con la cláusula 7 de esta póliza.
- II. originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente al hecho de que cualquier asegurado haya obtenido cualquier beneficio o ventaja personal o percibido cualquier remuneración a la cual no tuviese legalmente derecho.

## 3.2. Multas y sanciones

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a multas o sanciones pecuniarias o administrativas de cualquier naturaleza impuestas a los asegurados. sin embargo, el asegurador cubrirá los costos derivados de Reclamaciones relacionadas con estos eventos y generados exclusivamente en primera instancia, también se cubrirán las multas y sanciones ocasionadas a un tercero por un acto erróneo del asegurado.

## 3.3. Litigios anteriores o pendientes

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a litigios entablados y conocidos con anterioridad a la fecha inicio de vigencia de este contrato de seguros a que se refiere esta póliza, o que tengan como base o de cualquier manera sean atribuibles a los mismos hechos, o esencialmente los mismos hechos, que hubiesen sido alegados en cualquiera de dichos litigios, aun cuando hayan sido iniciados contra terceros.

## 3.4. Circunstancias anteriores

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a hechos, circunstancias, o situaciones que hayan sido conocidos o que razonablemente ha debido de haber conocido el asegurado, en o con anterioridad a la fecha de reconocimiento de antigüedad de esta póliza.

#### 3.5. Seguros anteriores

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a los hechos que ya hubiesen sido alegados, o a un acto erróneo que ya hubiese sido alegado o que hubiese estado relacionado con cualquier reclamo reportada anteriormente, o cualesquiera circunstancias de las cuales se haya dado aviso bajo cualquier contrato de seguro o póliza de la cual ésta sea una renovación o reemplazo, o a la que pueda eventualmente reemplazar.

## 3.6. Asegurado contra asegurado

Presentada por o en beneficio directo o indirecto de cualquier asegurado amparado bajo esta póliza.

## 3.7. Daños corporales y bienes materiales

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a cualquier daño corporal, enfermedad o muerte de una persona, o daños o destrucción de bienes materiales, no obstante, esta exclusión no resultará aplicable a enfermedad mental, emocional o humillación causada a título de perjuicio o lesión personal.



### 3.8. Entidades relacionadas

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a servicios profesionales desempeñados o prestados por el asegurado para cualquier entidad, sociedad o empresa, si al tiempo de la prestación de los servicios profesionales:

- I. el asegurado gerenciaba dicha entidad;
- II. el asegurado era un socio, director, o empleado de dicha entidad;
- III. el asegurado poseía o posee, directa o indirectamente, 10% o más de tal entidad si la misma fuera pública, o el 30% o más si fuera privada.

## 3.9. Prácticas antimonopolio y competencia desleal

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a fijación de precios, restricción del comercio, monopolización o competencia desleal.

#### 3.10. Prácticas laborales

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a responsabilidad derivada de incorrectas prácticas laborales

## 3.11. Incumplimiento por extralimitación profesional y garantías

### puras

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a Reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de obligaciones adquiridas por los asegurados, distintas o que excedan las fijadas por la ley para el ejercicio de las actividades desarrolladas por el asegurado.

Se entienden igualmente excluidas las obligaciones que conlleven la garantía de un resultado específico o las Reclamaciones resultantes del incumplimiento de obligaciones de resultado.

## 3.12. Directores y administradores

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a actividades realizadas por un asegurado que total o parcialmente sirva, como miembro de junta directiva o alto ejecutivo de la firma o de cualquier otra entidad.

## 3.13. Guerra y terrorismo

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a:

- I. guerra civil o internacional sean estas declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas o similares (sin perjuicio de que la guerra haya sido o no declarada), huelga, paros patronales, actos malintencionados de terceros, rebelión, revolución, insurrección, o conmoción civil alcanzado la proporción de, o llegando a constituirse en un levantamiento, poder militar o usurpado
- II. cualquier acto de terrorismo incluyendo, pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma, dirigidos a o que causen daño, lesión, estrago o interrupción o comisión de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objetivo establecido o no establecido de perseguir intereses económicos, étnicos, nacionalistas, políticos, raciales o intereses religiosos, si tales intereses son declarados o no.

## 3.14. Contaminación

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a

- I. cualquier amenaza, real o supuesta, de descarga, dispersión, filtración, migración, liberación o escape de contaminantes en cualquier ocasión; o
- II. cualquier requerimiento, demanda u orden recibida por un asegurado para monitorear, limpiar, remover, contener, tratar o neutralizar, o de cualesquiera fuera la forma responder a, o calcular los efectos de los contaminantes



incluyendo pero no limitando a cualquier reclamo, juicio o proceso por o en nombre de una autoridad gubernamental, una parte potencialmente responsable o cualquier otra persona física o entidad por daños debidos a pruebas, monitoreo, limpieza, remoción, contención, tratamiento, desintoxicación o neutralización de los efectos de los contaminantes.

#### 3.15. Discriminación

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a:

- I. discriminación ilegal de cualquier tipo que fuere y cometida frente a clientes y terceros
- II. humillación o acoso, proveniente de, o relacionada con tal tipo de discriminación.

#### 3.16. Asbestos

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a asbestos, o a cualquier daño corporal o daño a bienes tangibles, causado por asbestos, o presunto acto, error, omisión u obligación que involucre asbestos, su uso, exposición, presencia, existencia, detección, remoción, eliminación, o uso de asbestos en cualquier ambiente, construcción o estructura.

#### 3.17. Reacción nuclear

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a los efectos de explosión, escape de calor, irradiaciones procedentes de la transmutación de núcleos de átomos de radioactividad, así como los efectos de radiaciones provocadas por todo ensamblaje nuclear, así como cualquier instrucción o petición para examinar, controlar, limpiar, retirar, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar materias o residuos nucleares.

#### 3.18. Influencia de tóxicos

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a los daños causados por el asegurado cuando este actúe o haya actuado bajo la influencia de tóxicos, intoxicantes, narcóticos, alcaloides o alcohol bien sea que haya sido o no inducido por un tercero.

## 3.19. Servidores públicos

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a actos del asegurado en su carácter de funcionario o servidor público según lo define la ley correspondiente

## 3.20. Honorarios

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a reclamos motivados en la liquidación y cobro de honorarios profesionales.

## 4. LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El Límite de Responsabilidad establecido en las Condiciones Particulares y/o en la carátula de la póliza como límite agregado de responsabilidad, es el máximo de responsabilidad del Asegurador en relación con todos los Daños y/o Costos producto de todas las Reclamaciones cubiertas por esta Póliza, independientemente de la cantidad de Asegurados, Reclamaciones hechas o personas o entidades que efectúen tales Reclamaciones.

El Asegurador no estará obligado, en ningún caso, a pagar Daños y/o Costos que excedan el Límite agregado de Responsabilidad aplicable, una vez éste haya sido agotado por el pago de Daños y/o Costos.

Todas las Reclamaciones derivadas del mismo Acto Erróneo se considerarán como una sola Reclamo, la cual estará sujeta a un único límite de responsabilidad por reclamo establecido en las condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza. Dicha Reclamo se considerará presentada por primera vez en la fecha en que la primera del conjunto de



las Reclamaciones haya sido presentada, sin importar si tal fecha tuvo lugar durante o con anterioridad al inicio del Periodo Contractual

Así mismo, la serie de Actos Erróneos que son o están temporal, lógica o causalmente conectados por cualquier hecho, circunstancia, situación o evento se considerarán una misma Reclamo y constituirán un solo y único Daño y/o Costos sin importar el número de reclamantes y/o Reclamaciones formuladas. La responsabilidad máxima del Asegurador por dicho Daño y/o Costos, no excederá el límite de responsabilidad por reclamo establecido en las condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza.

#### 5. **DEDUCIBLE**

El Asegurador será exclusivamente responsable de pagar los Daños y/o Costos en exceso del deducible fijado en las Condiciones Particulares y/o en la carátula de la póliza. Se aplicará un solo deducible a los Daños y/o Costos originados en Reclamaciones derivadas del mismo Acto Erróneo. La cuantía del deducible sumada a los Daños y/o Costos pagados por el Asegurador, reducirá el límite de responsabilidad.

El Deducible será a cargo del Asegurado y no podrá ser objeto de cobertura de seguro sin el consentimiento previo del Asegurador.

## 6. REGLAS SOBRE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

#### 6.1. Notificación de Reclamaciones

El Asegurado, deberá avisar al Asegurador acerca de la presentación de cualquier reclamo judicial o extrajudicial al Asegurado, o de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a Daños y/o Costos a cargo del Asegurado, dentro de los diez (10) días calendario comunes siguientes a la fecha que los haya conocido o debido conocer.

El Asegurado deberá tomar todas las medidas necesarias para adelantar una defensa adecuada de sus intereses, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 7 "Costos legales y defensa de la Reclamo", y deberá mantener al Asegurador permanentemente informado sobre el desarrollo de la Reclamo en su contra.

Si debido al incumplimiento de este deber se perjudicaran o disminuyeran las posibilidades de defensa de la Reclamo, el Asegurador podrá reclamar al Asegurado los daños y perjuicios en proporción a la culpa de los mismos y al perjuicio sufrido.

Si el incumplimiento del Asegurado se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar al Asegurador o si se obrase dolosamente con los reclamantes o con los afectados, el Asegurador quedará librado de toda responsabilidad bajo la póliza.

#### 6.2. Notificación de Reclamaciones Potenciales

Si durante el Período Contractual o durante el Periodo de Reporte Extendido, en caso en que este último sea contratado, el Asegurado tuviere conocimiento de cualquier Acto Erróneo que pueda razonablemente dar origen a una Reclamo cubierta por esta póliza, deberá durante el Período Contractual, dar notificación por escrito de ello al Asegurador mencionando todos los detalles que razonablemente conozca o deba conocer, incluyendo, pero no limitado a:

- I. El Acto Erróneo alegado durante la prestación de los Servicios Profesionales.
- II. Las fechas y personas involucradas;
- III. La identidad posible o anticipada de los Demandantes:



IV. Las circunstancias por las cuales el Asegurado tuvo conocimiento por primera vez de la posible Reclamo.

Cumplidos estos requisitos, cualquier Reclamo posteriormente efectuada contra el Asegurado y proveniente de dicho Acto Erróneo, que haya sido debidamente reportado al Asegurador, será considerada como efectuada en el Período Contractual.

#### 6.3. Asistencia y Cooperación

El Asegurado cooperará con el Asegurador y le suministrará toda la información y asistencia que el Asegurador pueda razonablemente requerir, incluyendo, pero no limitada a, la presentación en audiencias, descargos y juicios y la asistencia para la celebración de arreglos, asegurando y suministrando evidencia, obteniendo la presencia de los testigos y adelantando la defensa de cualquier Reclamo cubierta por esta Póliza. El Asegurado no hará nada que pueda llegar a perjudicar la posición del Asegurador.

El incumplimiento de las obligaciones que le corresponden con ocasión del siniestro y en especial, las establecidas en los párrafos 6.2 y 6.3 anterior, acarreará los efectos jurídicos establecidos en el artículo correspondiente del Código de Comercio.

#### 6.4. Obligaciones del Asegurado

Una vez acaecido el Daño y/o Costos, el Asegurado deberá suministrar al Asegurador la información, documentos y pruebas necesarias para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía del Daño y/o Costos, según lo exigido por la ley. El Asegurador, mediante esta póliza, solicita al Asegurado que adjunte al reclamo formal todos los documentos, comprobantes contables y facturas, entre otros.

#### 7. COSTOS LEGALES Y DEFENSA DEL RECLAMO

El Asegurador pagará los Costos en que incurra el Asegurado con la previa autorización del Asegurador, para la defensa de cualquier Reclamo que le sea formulada o presentada aun cuando los hechos que den lugar a la Reclamo no tengan fundamento, fueran falsos o fraudulentos, los cuales se pagarán en la medida en que se vayan incurriendo. El Asegurador pagará los Costos siempre y cuando los hechos y circunstancias que den origen a las Reclamaciones no se encuentren desprovistos de cobertura o se encuentren excluidos de la cobertura ofrecida por la presente Póliza.

Si se llegare a determinar que los Costos no están cubiertos por esta póliza, el Asegurado deberá rembolsar la integridad de las mismas al Asegurador. Para el efecto, al momento en que el Asegurador apruebe y proceda a desembolsar los Costos, el Asegurado suscribirá a favor del Asegurador, un documento en este sentido.

El Asegurado designara un abogado para asumir la defensa, mas no incurrirá en Costos, sin contar previamente con el consentimiento por escrito del Asegurador tanto con respecto al abogado que adelantará la defensa como el monto de los honorarios que se le pagarían. Será obligación del Asegurado y no del Asegurador asumir la defensa de la Reclamo. El Asegurador tendrá el derecho de nombrar en cualquier momento un ajustador, representante o un abogado y a hacer todas y tantas investigaciones y defensas de una Reclamo como considere necesario.

En el caso que el Asegurador en ejercicio del anterior derecho haya asumido la defensa del Asegurado será igualmente su derecho devolver el control de la defensa de la Reclamo al Asegurado en cualquier momento en que el Asegurador lo considere sin que el Asegurado pueda negarse a retomar la defensa de dicha Reclamo.



El límite o sublímite de responsabilidad del Asegurador establecido para la cobertura de Costos en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares son parte integral, y no ofrecen cobertura adicional al Límite de Responsabilidad del Asegurador y, en consecuencia, el pago por parte del Asegurador de las Costos reduce el Límite de Responsabilidad aplicable. Los Costos están sujetos a los deducibles expresamente indicados en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares o cualquier anexo o endoso.

#### 8. CONSENTIMIENTO

El Asegurado no podrá admitir su responsabilidad, ni liquidar o intentar liquidar Reclamo alguno sin el consentimiento escrito del Asegurador, quien tendrá derecho en cualquier momento a intervenir en el manejo de la defensa o liquidación del Reclamo, si el Asegurador así lo considere conveniente.

El Asegurador no liquidará Reclamo alguno sin el consentimiento de los Asegurados. Si éstos se rehusaran a prestar su consentimiento en relación con un acuerdo sugerido por el Asegurador, su responsabilidad no excederá el monto de dicho acuerdo, incluyendo los Costos incurridos desde el momento en que el Asegurador solicitó el consentimiento del Asegurado hasta la fecha de rechazo. En el evento en que se logre un acuerdo entre Asegurado y Asegurador, ambas partes realizarán sus mejores esfuerzos para determinar un reparto justo y equitativo de los Costos incurridos para lograr dicho acuerdo, a fin de que sean asumidos por ellas.

#### 9. DISTRIBUCIÓN

En el evento en que una Reclamo de lugar a un Daño y/o Costos cubierto por esta póliza y a un Daño y/o Costos no cubiertos por la póliza, el Asegurado y el Asegurador distribuirán dicho Daño y/o Costos de acuerdo con la responsabilidad legal de las partes.

Si Asegurado y Asegurador no lograren llegar a un acuerdo en relación con los Costos que deben ser desembolsados para la atención de dicha Reclamo, el Asegurador suministrará los Costos que considere razonablemente cubiertos bajo la Póliza hasta que se acuerde o se determine una distribución diferente. Cualquier distribución o anticipo de Costos en relación con una Reclamo no creara presunción alguna respecto a la distribución de otro Daño y/o Costos originados por dicha Reclamo.

Si no obstante lo anterior, las partes no llegaren a un acuerdo en la distribución del Daño y/o Costos, someterán sus diferencias a Arbitraje.

Una vez acordada o determinada la distribución de Costos, estos serán aplicados de manera retroactiva a todos los ya incurridos en relación con dicha Reclamo, sin perjuicio de cualquier anticipo previo que haya sido efectuado. El Asegurador suministrará los Costos futuros de acuerdo con la distribución acordada.

#### 10. PERÍODO DE REPORTE EXTENDIDO

La cobertura de esta póliza se extenderá a cubrir los Daños y/o Costos derivados de una Reclamo que sea formulada por primera vez en contra del Asegurado, y presentada por éste al Asegurador durante esta extensión que se denominará Periodo de Reporte Extendido.

Los términos y condiciones del último Periodo Contractual de la póliza, continuarán siendo aplicables al Periodo de Reporte Extendido. Las Reclamaciones presentadas contra los Asegurados durante el Periodo de Reporte Extendido deben basarse en Actos Erróneos



derivados de la prestación de los Servicios Profesionales, que generen un Daño y/o Costos cubiertos por la póliza, siempre y cuando dichos Actos Erróneos se hayan cometido después del inicio de la Fecha de Retroactividad y hasta la fecha de entrada en vigor del Periodo de Reporte Extendido. Cualquier Reclamo presentada durante el Periodo de Reporte Extendido será considerada como si hubiere sido presentada durante el Periodo Contractual inmediatamente anterior.

El Periodo de Reporte Extendido se otorgará previa solicitud del Asegurado, si la póliza es terminada, revocada o no renovada por cualquier razón diferente al no pago de prima o al incumplimiento de alguna obligación a cargo del Asegurado bajo la póliza, y siempre y cuando ésta no sea reemplazada por otra póliza de la misma naturaleza, tomada con ésta o con otra Compañía de Seguros. La vigencia y la prima de este periodo serán las indicadas en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares. Para ejercer el derecho que esta cláusula otorga, los Asegurados deberán comunicar por escrito al Asegurador su intención de contratar el Periodo de Reporte Extendido, debiendo pagar la prima establecida en las condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha terminación, revocación o no renovación de la póliza.

El límite de responsabilidad aplicable durante el Periodo de Reporte Extendido será el que continúe disponible a la expiración del último Periodo Contractual, no suponiendo de ninguna forma que el Periodo de Reporte Extendido implique un reinstalamento del límite de responsabilidad.

## 11. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN - MODIFICADA

Este contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes:

- Por el Asegurador, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío.
- II. Por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al Asegurador.

En el primer caso, la revocación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se calculará a prorrata, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a prorrata.

#### 12. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Los Asegurados, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud deberán notificar por escrito al Asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato, y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local incluyendo pero no limitándose a la Aceptación de un contrato que supere en un 25% los ingresos del mayor contrato reportado en el Formulario de Solicitud y/o cambio en la especialización de la labor de la Firma.

Para efectos de esta póliza, además se entiende como agravación del estado del riesgo, sin perjuicio de los demás hechos y circunstancias que tengan tal carácter, las siguientes:



- La cesión a cualquier título de más del 50% de las acciones con derecho a voto de la Firma; o
- II. La fusión o absorción por otra sociedad de la Firma; o
- III. La liquidación obligatoria, toma de posesión o intervención administrativa, liquidación forzosa administrativa, o la imposición de otra medida que persiga los mismos fines que las anteriores independientemente de su denominación legal; o
- IV. La adquisición del control de la Firma por cualquier gobierno, autoridad competente, o por funcionarios designados por los mismos;

#### Resultando en un cambio en:

- I. la posesión directa o indirecta de la mayoría de los derechos de voto; o
- II. el derecho de nombramiento o cese de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, Consejo de Administración, u otros órganos de administración; o
- III. el control efectivo con base en un acuerdo escrito con otros accionistas de la mayoría de los derechos de voto,

La notificación se hará con antelación de no menos de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio de los Asegurados. Si la modificación del riesgo les es extraña, se deberá avisar al Asegurador dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de este cambio, conocimiento que se presume transcurridos 30 días desde el momento de la modificación.

Una vez notificada la modificación del riesgo en los términos consignados aquí, el Asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

En caso de falta de notificación oportuna la presente póliza cubrirá solamente las Reclamaciones derivadas de Actos Erróneos por la prestación de Servicios Profesionales realizados antes del día en que se llevaron a cabo dichos cambios.

#### 13. SUBROGACIÓN Y REPETICIÓN

El Asegurador, una vez efectuados cualesquiera de los pagos previstos en esta póliza, se subrogará hasta el límite de tal o tales pagos y podrá ejercer los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado. Para estos efectos, el Asegurado prestará toda la colaboración que sea precisa para la efectividad de la subrogación, incluyendo la formalización de cualesquiera documentos que fuesen necesarios para dotar al Asegurador de legitimación activa para demandar judicialmente por sí o, en su caso, en nombre de la Firma y/o los Asegurados. Así mismo, al Asegurado le está prohibido renunciar a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro so pena de perder el derecho a la indemnización en caso de incumplir con esta obligación.

Sin perjuicio de las exclusiones establecidas en esta póliza, El Asegurador puede presentar una demanda de recobro contra los Asegurados, por la cantidad del Daño y/o Costos que ha tenido que pagar a la parte perjudicada o a los beneficiarios, en relación con una acción directa contra el Asegurador por dicha tercera parte, si los Daños y/o Costos se generaron por un Acto Fraudulento de los Asegurados.



#### 14. CAMBIOS

La notificación a cualquier intermediario o corredor de seguros o el conocimiento por parte de éstos últimos, de cambios solicitados por el Asegurado con respecto a los términos de la cobertura, no producirá un cambio en ninguna de las partes o condiciones de esta póliza; ni tampoco los términos de esta Póliza, serán cambiados o modificados excepto mediante un endoso o anexo emitido para formar parte de esta Póliza y firmado por un representante autorizado del Asegurador.

#### 15. CONCURRENCIA DE SEGUROS

Cuando cualquier Daño y/o Costos definidos bajo esta Póliza estuviere también cubierto, en todo o en parte, por otra póliza válida emitida por otro Asegurador, esta Póliza cubrirá, con sujeción a sus términos y condiciones, dicho Daño y/o Costos solo en la medida en que su importe sobrepase el límite de indemnización de dicha póliza agotado íntegramente por el pago en moneda de curso legal del Daño y/o Costos cubiertos bajo dicha póliza, y únicamente en cuanto a dicho exceso. En el caso de que tal póliza esté suscrita solamente como seguro de exceso específico por encima del Límite de Responsabilidad establecido en esta Póliza, el Daño y/o Costos serán cubiertos por esta Póliza con sujeción a sus términos y condiciones

## 16. COMUNICACIONES Y REPRESENTATIVIDAD

Se acuerda que la Firma actuará por derecho propio y en nombre de sus Filiales, en el caso que estas estén incluidas en la cobertura, y de todos las personas naturales consideradas Asegurados, en todo en cuanto concierne al envío y recepción de comunicaciones de demandas, resolución, terminación o revocación de este contrato, pago de primas y recibo de cualquier devolución de primas que pueda devenir obligatoria según esta póliza, recibo y aceptación de cualesquiera suplementos, anexos o endosos de esta póliza y al ejercicio o la negativa a ejercitar cualquier derecho al Periodo de Reporte Extendido.

#### 17. CESION

La cesión de interés asegurable o de los derechos previstos a favor del Asegurado en la presente Póliza no será válida ni producirá efecto alguno a menos que medie consentimiento por escrito del Asegurador.

## 18. PAGO DE PRIMAS

El Tomador está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. Si en la póliza no se determina ningún lugar para el pago de la prima, se entenderá que éste ha de hacerse en el domicilio del Asegurador o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al Asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

#### 19. FORMULARIO DE SOLICITUD

Para emitir esta Póliza el Asegurador se ha basado en la información y declaraciones contenidas en el formulario de solicitud de seguro, cuestionarios complementarios,



estados financieros y demás información exigida para la suscripción y sometidos al Asegurador, dichas declaraciones son la base de la aceptación del riesgo y de los términos y condiciones de esta Póliza, y por lo tanto se considerarán como parte integrante de la misma.

#### 20. FRAUDE O DOLO

Fuera de los casos que contempla el Código de Comercio y legislación complementaria en materia de seguros, las obligaciones del Asegurador quedarán extinguidas en los siguientes supuestos:

- I. Si el Asegurado con el fin de hacer incurrir en el error, disimulara o declarara inexactamente hechos que liberarían al Asegurado de sus obligaciones o podrían limitarlas.
- II. Si, con igual propósito, no entregara en tiempo al Asegurador la documentación que deba o sea propicio entregar al Asegurador en los términos de esta póliza.
- III. Si hubiese en el siniestro o en la Reclamo dolo o mala fe del Asegurado, beneficiario, causahabiente o apoderado.

#### 21. DELIMITACIÓN TEMPORAL

La cobertura de esta Póliza es aplicable a las Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el Periodo Contractual o en el Periodo de Reporte Extendido en caso en que este último sea contratado.

#### 22. RENOVACION

Para solicitar la renovación de la Póliza, el Asegurado deberá proporcionar al Asegurador, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento del Periodo Contractual, el Formulario de solicitud de seguro y la información complementaria. Con base en el estudio de esta información, el Asegurador determinará los términos y condiciones para el nuevo Periodo Contractual.

#### 23. DAÑO Y/O COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA

Si el Daño y/o Costos son expresados en una moneda distinta a la establecida en el límite de responsabilidad de las condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza, esta será convertida y pagada en la moneda establecida en dichas condiciones, de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado oficial (TRM) del día que se alcance la sentencia final, el laudo arbitral y se alcance el acuerdo transaccional.

#### 24.LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES AL CONTRATO DE SEGUROS

Para cuantas cuestiones se refieran a la interpretación, validez y/o cumplimiento de esta póliza, el presente contrato queda sometido a la Ley de Perú y en particular, al Código de Comercio y legislación complementaria en materia de seguros, que será también de aplicación a aquellos aspectos no previstos en el mismo. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación mencionada, se establece expresamente que si el contenido de la póliza difiere, en su caso, de la proposición de seguro de las cláusulas acordadas, el Tomador y/o la Firma podrá solicitar la aclaración al Asegurador en un plazo de treinta (30) días calendario a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente; transcurrido dicho plazo sin que se efectúe las aclaraciones, tendrá validez lo dispuesto en la póliza.

Para cuantas cuestiones puedan surgir entre las partes con motivo de la celebración, validez y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a Arbitraje.



#### 25. DELIMITACION TERRITORIAL

La cobertura y extensiones de cobertura de esta Póliza son aplicables a las Reclamaciones presentadas en los territorios establecidos en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares en la sección delimitación territorial. Se entiende y acuerda que la ley aplicable a la Reclamo en contra del Asegurado será la del territorio en la que ésta se haya presentado. Lo anterior, sin perjuicio de que las disputas emanadas del contrato de seguro deban ser sometidas a la Ley estipulado en la Cláusula 24.

#### 26. DEFINICIONES

- 26.1. Acto Erróneo significa cualquier acto real o supuesto, Perjuicio o Lesión Personal, error, omisión, falsa declaración, declaración engañosa o incumplimiento negligente del Asegurado en la prestación de sus Servicios Profesionales.
- 26.2. Alto Ejecutivo significa quien sea debidamente nombrado como Gerente, o en un cargo directivo, o quien realice funciones que sean ordinariamente realizadas por un Gerente o por un empleado en un cargo directivo. Se entenderá exclusivamente como Gerente o en ejercicio de un cargo directivo, quien ejerza funciones o detente poderes que impliquen el ejercicio de facultades de dirección o de gobierno.
- 26.3. Arbitraje significa un proceso arbitral ante un Tribunal de Arbitramento que se constituirá y sujetará a la legislación estipulada en la Cláusula 24. El tribunal estará integrado por tres árbitros que serán elegidos de común acuerdo por el Asegurado y el Asegurador.
- 26.4. Asegurado significa la Firma y:
  - I. Todo Pasado, presente o futuro accionista, socio, ejecutivo, director, apoderado o empleado de la Firma, pero sólo en lo referente a los Servicios Profesionales, desarrollados en nombre o representación de la misma.
  - II. Personas naturales independientes contratados por la Firma, pero únicamente cuando desarrollen labores directamente relacionadas con los Servicios Profesionales que presta la Firma y cuando dichos servicios son realizados en nombre y bajo la supervisión de esta.
- 26.5. Asegurador significa \_\_\_\_\_\_ Seguros S.A.
- 26.6. Contaminantes significan cualquier contaminante o irritante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluyendo sin estar limitado a, humo, vapor, hollín, emanaciones, ácidos, álcalis, químicos, y desechos. Los desechos incluyen los materiales para ser reciclados, reacondicionados o reclamados.
- 26.7. Costos significa honorarios (incluidos honorarios de abogados y peritos) y las costas del proceso, o sea los gastos, razonables y necesarios que hayan sido aprobados por el Asegurador previamente a ser incurridos, y que resulten única y exclusivamente de una Reclamo iniciada contra el Asegurado derivada de un Acto Erróneo, Estas no incluirán salarios, honorarios o costos de directores, ejecutivos o empleados del Asegurado o de la Firma.

También se entenderá como Costos en los casos de una Reclamo cubierta por esta póliza:



- I. La prima pagada para obtener fianza judicial o garantía bancaria sobre el patrimonio personal de Asegurado, y / o
- II. Los intereses dejados de percibir sobre el dinero depositado para justificar la emisión de la fianza judicial o garantía bancaria (tipo interbancario)
- 26.8. Daños significa cualquier suma, indemnización o monto compensatorio por el cual el Asegurado resulte legalmente obligado a pagar a consecuencia de una Reclamo proveniente de un Acto Erróneo. Todos los acuerdos judiciales o extrajudiciales tienen que ser negociados y acordados contando previamente con el consentimiento escrito del Asegurador.

#### Daños no comprende:

- I. Las multas, sanciones y penas.
- II. Daños punitivos, ejemplarizantes y morales.
- III. las cantidades que no puedan ser cobradas a los Asegurados por sus acreedores,
- IV. las cantidades que se deriven de actos o hechos no asegurables bajo las leyes peruanas conforme a las cuales se interprete el presente Contrato.
- 26.9. Daño Corporal significa cualquier daño o lesión, enfermedades mentales, trastornos emocionales, heridas corporales, enfermedad o muerte, también significa lesión, ansiedad o tensión mental, sufrimiento emocional, fueran o no resultantes de la lesión, enfermedad, o muerte de una persona.
- 26.10. Fecha de Retroactividad significa la fecha especificada en las condiciones particulares. En caso de no estar especificadas será la misma fecha de Reconocimiento de Antigüedad.
- 26.11. Firma significa la persona natural o jurídica especificada en las condiciones particulares como tal.
- 26.12. Periodo Contractual significa el espacio de tiempo que media entre la fecha de inicio de vigencia indicada en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares y la terminación, expiración o revocación de esta Póliza.
- 26.13. Periodo de Reporte Extendido, significa la extensión de cobertura que se otorga de acuerdo a la Cláusula 10 de la presente póliza.
- 26.14. Perjuicio o Lesión Personal significa el perjuicio que surgiera de una o más de las siguientes ofensas:
  - I. Falso arresto, detención o prisión;
  - II. Calumnia, difamación o injuria;
  - III. Publicación de una manifestación, o expresión violatoria de los derechos a la privacidad de un individuo; y
  - IV. Desalojo u otro tipo de invasión al derecho de la propiedad privada.
- 26.15. Proceso Disciplinario significa cualquier proceso iniciado y/o adelantado por las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Superiores y Seccionales de la Judicatura que conocen de los procesos que se adelanten contra Abogados en ejercicio de su profesión.

#### 26.16. Reclamo significa:

I. Toda demanda o proceso, ya sea civil, comercial o arbitral en contra del Asegurado, para obtener la reparación de un daño patrimonial originado por un



Acto Erróneo.

- II. Cualquier notificación o requerimiento escrito en contra del Asegurado que pretenda la declaración de que el mismo es responsable, de un Daño como resultado o derivado de un Acto Erróneo.
- III. Cualquier denuncia penal iniciada en contra del Asegurado, sujeto a las Exclusiones de esta póliza; o
- IV. Cualquier proceso o investigación administrativa o disciplinaria relacionados con un Acto Erróneo del Asegurado, sujeto a las exclusiones de esta póliza.

Todas las anteriores se considerarán Reclamaciones siempre y cuando estén relacionadas con un Daño y/o Costos cubierta bajo la presente póliza,

- 26.17. Reconocimiento de Antigüedad significa la fecha especificada en las condiciones particulares y que constituye el momento a partir del cual el Asegurado ha mantenido cobertura con el Asegurador en los términos de esta póliza.
- 26.18. Responsabilidad Derivada de Incorrectas Prácticas Laborales significa cualquier Reclamo originada en la relación entre el Asegurado y los empleados a su cargo y que este derivado de las siguientes circunstancias:
  - Cualquier despido, destitución o terminación de relación laboral, real o implícita incorrectas prácticas o políticas para conceder, contratar o impedir o no conceder la promoción continuidad de un empleado del Asegurado en su cargo.
  - Distorsión negligente de los términos o condiciones de empleo o del contrato de trabajo;
  - III. Medidas disciplinarias injustas o Evaluación errónea del desempeño laboral.
  - IV. Declaraciones difamatorias concernientes al pasado o presente del empleado;
  - V. Violación de cualquier disposición legal que imponga obligaciones a cargo del Asegurado, derivadas del régimen de prestaciones sociales y de seguridad social.
  - VI. Hostigamiento sexual o de cualquier otro tipo, incluyendo la supuesta creación de un ambiente de hostigamiento:
  - VII. Falla para proveer o adherir a políticas públicas o privadas o procedimientos o normas laborales.
  - VIII. Discriminación ilegal, ya sea directa o indirecta, intencional o no.
- 26.19. Servicios Profesionales como definido en la póliza de seguro.
- 26.20. Tomador persona natural o jurídica señalada Condiciones Particulares y/o en la carátula de la póliza como tal.

#### **EXCLUSIONES**

- Exclusión de Enfermedades Contagiosas
- Exclusión de Ataque Cibernético

### **COMISION DE AGENCIAMIENTO**

10%



#### POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES - FUNCIONARIOS

**CONTRATANTE**: EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORALES

**R.U.C.** : 20100072751

**DIRECCIÓN LEGAL:** AV ALFONSO UGARTE Nº 873

VIGENCIA : (18 meses)

MONEDA : DÓLARES AMERICANOS

#### **ASEGURADOS**

1 Presidente de directorio, 4 directores y 21 directivos y ejecutivos de los niveles I, II y III, en total: 26 funcionarios (no nominativo)

#### COBERTURAS :

Cobertura	Suma asegurada
	\$
Muerte accidental c/u hasta	20,000.00
	\$
Invalidez Permanente parcial y/o total c/u hasta	20,000.00
	\$
Gasto de curación c/u hasta	5,000.00
	\$
Gasto de sepelio c/u hasta	2,500.00
Gastos por traslado y/o repatriación de restos c/u	\$
hasta	1,000.00
	\$
Gastos por evacuación c/u hasta	1,500.00
	\$ 15,000 en limite agregado
Excesos de gasto de curación para la póliza	anual

**CUMULO MAXIMO**: US\$. 640,000.00

## **CLAUSULAS ADICIONALES**

- 1. Condiciones Generales de Accidentes Personales.
- 2. Cláusula de extensión de cobertura por riesgos de la naturaleza tales como, pero no limitados a; terremoto temblor, lluvia, inundación, granizo tempestad, caída de rayos, huracán, huayco y otros. Cláusula por la extensión de la cobertura por el uso como pasajero de aviones y/o aerotaxis y/o helicópteros particulares y/o embarcaciones y/o avionetas y/o fuerzas armadas y/o policía nacional del Peru por viajes eventuales.
- 3. Cláusula de extensión de la cobertura para los Riesgos sociales y políticos (tales como huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje, terrorismo, tumulto popular, rebelión, invasión).
- 4. Cláusula por extensión de la cobertura del riesgo por práctica normal y no profesional de deporte.
- 5. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso de cualquier medio o vía transporte público de personas (incluido aéreo) (ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, y aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales no recorran itinerarios regulares y fijos tanto a nivel nacional como internacional).
- 6. Cláusula por extensión de la cobertura del riesgo por el uso como conductor o pasajero de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
- 7. Cláusula de extensión de la cobertura por la conducción y/o como pasajero en vehículo propio o bajo la responsabilidad del asegurado.



- 8. Cláusula de extensión de la cobertura por práctica normal y no profesional (como aficionado) de futbol, béisbol, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminata en alta montaña, sea eventual o habitual dicha práctica de deportes.
- 9. Cláusula de extensión de la cobertura por las lesiones que puedan sufrir a consecuencia de raptos, secuestros.
- 10. Cláusula de extensión de la cobertura al personal con discapacidad o algún impedimento físico.

## **CONDICIONES ESPECIALES**

- 1. Cobertura las 24 horas del día y todos los días del año.
- 2. Cobertura nacional e internacional.
- 3. Cláusula de ampliación del límite de edad hasta los 70 años de edad inclusive.
- 4. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad
- 5. Servicio de ambulancia: Servicio de evacuación en caso de accidente en ambulancias que atienden emergencias accidentales con instrumental de tecnología de punta. Esta cobertura cubre el traslado en ambulancia al ASEGURADO que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica. Esta cobertura sólo se otorga al momento de ocurrido el accidente y no están incluidos otras clases de traslados. Este beneficio se otorga adicional a las coberturas contratadas según póliza.
- Las atenciones a nivel nacional por gastos de curación y sepelio serán atendidas al crédito, carta de garantía (a nivel nacional) o reembolso cuando así lo solicite Editora Perú. Para gastos de Sepelio será siempre indemnización hasta el monto señalado como suma asegurada. Las atenciones en el extranjero serán a reembolso a tarifa nacional.
- 2. En el caso de evacuación y/o traslado adicionalmente se cubrirá el costo del pasaje de un acompañante o enfermera o únicamente bajo prescripción médica.
- 3. Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención.
- 4. Para los beneficios de traslado y repatriación de restos y gastos de evacuación y/o traslado por vía terrestre y aéreo en caso que el postor cuente con proveedores deberán otorgar el servicio vía carta de garantía, caso contrario procederá con el reembolso.
- 5. El asegurado podrá atenderse en cualquier clínica afiliada presentando únicamente su DNI y el formato de denuncia de accidentes personales de la aseguradora.
- El postor ganador deberá entregar documentación indicando todos los beneficios de la cobertura incluyendo procedimiento en caso de siniestro, relación de clínicas a nivel nacional con las que mantiene contrato vigente, así como números telefónicos de contacto.
- 7. El plazo de pago de reembolso deberá ser 7 días calendario contados a partir de la fecha de presentación del expediente completo.
- 8. El postor ganador deberá entregar el informe estadístico semestral. Considerando los aportes y siniestros desde el inicio de vigencia de la póliza hasta el mes anterior al envió del mismo.
- 9. Las emisiones de cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación (para proveedores a nivel nacional) se emitirán en un plazo no mayor a 24 horas desde su solicitud; en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.
- 10. Cláusula de extensión de coberturas por los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos y no venenosos incluyendo cuando resulten vectores de enfermedades como, por ejemplo: malaria, fiebre amarilla, dengue, bartonelosis, leishmaniasis y similares



- 11. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y la electrocución.
- 12. Cláusula de extensión de la cobertura para consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por accidente cubierto por la póliza.

#### **BENEFICIARIOS**

Herederos Legales

#### SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS:

La facturación se realizará en dos cuotas.



#### POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES - VIAJES

**CONTRATANTE**: EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORALES

**R.U.C.** : 20100072751

**DIRECCIÓN LEGAL:** AV ALFONSO UGARTE Nº 873

VIGENCIA : (18 meses)

MONEDA : DÓLARES AMERICANOS

Personal asegurado: Trabajadores del Entidad.

COBERTURAS :

COBERTURA	SUMA ASEGURADA US\$
Muerte Accidental c/u hasta	10,500.00
Invalidez Permanente Parcial y/o total c/u hasta	10,500.00
Gastos de Curación c/u hasta	3,000.00
Gastos de Sepelio c/u	2,200.00
Gastos por Traslado y/o repatriación de restos c/u	
hasta	Al 100% hasta 1,000.00
Gastos por Evacuación c/u hasta	Al 100% hasta 1,500.00
Exceso de Gastos de Curación para toda la póliza	US\$15,000 en límite agregado
hasta	anual.

#### CUMULO US\$ 1'000,000 POR EVENTO

#### **CLAUSULAS ADICIONALES**

- 1. Condiciones Generales de Accidentes Personales.
- 2. Cláusula de extensión de cobertura por riesgos de la naturaleza tales como, pero no limitados a; terremoto temblor, lluvia, inundación, granizo tempestad, caída de rayos, huracán, huayco y otros. Cláusula por la extensión de la cobertura por el uso como pasajero de aviones y/o aerotaxis y/o helicópteros particulares y/o embarcaciones y/o avionetas y/o fuerzas armadas y/o policía nacional del Peru por viajes eventuales.
- 3. Cláusula de extensión de la cobertura para los Riesgos sociales y políticos (tales como huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje, terrorismo, tumulto popular, rebelión, invasión)
- 4. Cláusula por extensión de la cobertura del riesgo por práctica normal y no profesional de deporte.
- 5. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso de cualquier medio o vía transporte público de personas (incluido aéreo) (ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, y aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales no recorran itinerarios regulares y fijos tanto a nivel nacional como internacional)
- 6. Cláusula por extensión de la cobertura del riesgo por el uso como conductor o pasajero de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares
- 7. Cláusula de extensión de la cobertura por la conducción y/o como pasajero en vehículo propio o bajo la responsabilidad del asegurado
- 8. Cláusula de extensión de la cobertura por práctica normal y no profesional (como aficionado) de futbol, béisbol, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminata en alta montaña, sea eventual o habitual dicha práctica de deportes.
- 9. Cláusula de extensión de la cobertura por las lesiones que puedan sufrir a consecuencia de raptos, secuestros.
- 10. Cláusula de extensión de la cobertura al personal con discapacidad o algún impedimento físico.



#### **CONDICIONES ESPECIALES**

- 1. Cobertura las 24 horas del día y todos los días del año durante la comisión de servicios.
- Cobertura nacional e internacional.
- 3. Cláusula de ampliación del límite de edad hasta los 70 años de edad inclusive
- 4. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad
- 5. Servicio de ambulancia: Servicio de evacuación en caso de accidente en ambulancias que atienden emergencias accidentales con instrumental de tecnología de punta. Esta cobertura cubre el traslado en ambulancia al ASEGURADO que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica. Esta cobertura sólo se otorga al momento de ocurrido el accidente y no están incluidos otras clases de traslados. Este beneficio se otorga adicional a las coberturas contratadas según póliza.
- 6. Las atenciones a nivel nacional por gastos de curación y sepelio serán atendidas al crédito, carta de garantía (a nivel nacional) o reembolso cuando así lo solicite Editora Perú. Para gastos de Sepelio será siempre indemnización hasta el monto señalado como suma asegurada. Las atenciones en el extranjero serán a reembolso a tarifa nacional.
- 7. En el caso de evacuación y/o traslado adicionalmente se cubrirá el costo del pasaje de un acompañante o enfermera o únicamente bajo prescripción médica.
- 8. Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención.
- Para los beneficios de traslado y repatriación de restos y gastos de evacuación y/o traslado por vía terrestre y aéreo en caso que el postor cuente con proveedores deberán otorgar el servicio vía carta de garantía, caso contrario procederá con el reembolso.
- 10. El asegurado podrá atenderse en cualquier clínica afiliada presentando únicamente su DNI y el formato de denuncia de accidentes personales de la aseguradora.
- 11. El postor ganador deberá entregar documentación indicando todos los beneficios de la cobertura incluyendo procedimiento en caso de siniestro, relación de clínicas a nivel nacional con las que mantiene contrato vigente, así como números telefónicos de contacto.
- 12. El plazo de pago de reembolso deberá ser 7 días calendario contados a partir de la fecha de presentación del expediente completo.
- 13. El postor ganador deberá entregar el informe estadístico semestral. Considerando los aportes y siniestros desde el inicio de vigencia de la póliza hasta el mes anterior al envió del mismo.
- 14. Las emisiones de cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación (para proveedores a nivel nacional) se emitirán en un plazo no mayor a 24 horas desde su solicitud; en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.
- 15. Cláusula de extensión de coberturas por los casos de rabia y otros similares producidores por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos y no venenosos incluyendo cuando resulten vectores de enfermedades como, por ejemplo: malaria, fiebre amarilla, dengue, bartonelosis, leishmaniasis y similares.
- 16. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y la electrocución.
- 17. Cláusula de extensión de la cobertura para consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por accidente cubierto por la póliza.

## INFORMACIÓN ADICIONAL



Promedio de personas que viajan juntas: 2 personas como máximo

Promedio de duración de viaje: 3 días en promedio Viajan en avión, buses y eventualmente en helicópteros



#### POLIZA VIDA LEY - D.L. N° 688

**CONTRATANTE**: EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORALES

**R.U.C.** : 20100072751

**DIRECCIÓN LEGAL:** AV ALFONSO UGARTE Nº 873

VIGENCIA : (18 meses)

FACTURACION: EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES

MONEDA : Soles

#### **ASEGURADOS**

Empleados que se encuentren bajo la planilla en la Empresa contratante a partir del primer día de servicio en la entidad.

#### **COBERTURAS**

4.1 COBERTURAS BASICAS		
Muerte Natural	16 remuneraciones	
Muerte Accidental	32 remuneraciones	
Invalidez Total por Accidente	32 remuneraciones	
4.2 COBERTURAS ADICIONALES		
Gastos de Sepelio	3 remuneraciones, máximo S/.12,000	
Desgravamen por deudas a la empresa	5 remuneraciones, máximo S/.30,000	
Desamparo Familiar Súbito por Accidente	5 remuneraciones, máximo S/.15,000	
4.3 COBERTURAS ESPECIALES		
Trasplante de Órganos	5 remuneraciones, máximo S/18,000	
Cáncer en vida	5 remuneraciones, máximo S/15,000	
Esclerosis Múltiple	5 remuneraciones, máximo S/15,000	
Infarto al Miocardio	5 remuneraciones, máximo S/15,000	
Coma	5 remuneraciones, máximo S/15,000	
Accidente Cerebro Vascular	5 remuneraciones, máximo S/15,000	
Insuficiencia Renal Crónica	5 remuneraciones, máximo S/15,000	
Quemaduras por Accidente	5 remuneraciones, máximo S/15,000	
Sordera por Accidente	5 remuneraciones, máximo S/15,000	
Hijo póstumo	5 remuneraciones, máximo S/15,000	
Ceguera (Pérdida total de la vista en ambos ojos) por Accidente	5 remuneraciones, máximo S/15,000	
Cirugía de puente aorto coronario	5 remuneraciones, máximo S/15,000	
Traslado al lugar de origen	5 remuneraciones, máximo S/15,000	
Repatriación de restos	5 remuneraciones, máximo S/15,000	
Renta familiar por fallecimiento en	1/2 remuneraciones, máximo	
caso de accidente (por 6 meses)	S/.2,500	
Anticipo por enfermedades terminales	8 remuneraciones	

#### **DEFINICIONES COBERTURAS ADICIONALES:**

#### • TRANSPLANTE DE ÓRGANOS

La cobertura se hará efectiva, como único monto indemnizatorio, cuando el Médico tratante determine la imperiosa necesidad, por riesgo de vida, de un Trasplante de corazón, pulmón, hígado y/o riñones. El asegurado tiene que ser el receptor.



#### CÁNCER

Enfermedad provocada por un tumor maligno cuyas características son el crecimiento y la multiplicación incontroladas de células malignas y la invasión de los tejidos.

No se podrá excluir de cobertura ningún tipo de cáncer como invasivos o in-situ.

#### ESCLEROSIS MULTIPLE

Aplica una vez producido el fallecimiento del Asegurado por esclerosis múltiples se indemnizará al o los Beneficiarios, como pago único, el límite establecido en las Condiciones Particulares

#### • INFARTO AL MIOCARDIO:

Aplica solo en caso el Asegurado, que sea menor de sesenta (60) años falleciera a consecuencia de un infarto agudo al miocardio, y siempre que esta causa no se haya producido como consecuencia de una enfermedad preexistente.

El período de carencia será de noventa (90) días calendarios, los mismos que serán computados desde la fecha de inicio de vigencia de la presente Póliza o desde la fecha en que se incluyó la presente cláusula adicional en la póliza.

#### COMA

Aplica una vez producido el fallecimiento del Asegurado en coma, indemnizará al o los Beneficiarios, como pago único, el límite establecido en las Condiciones Particulares. A esta cobertura le aplican las mismas condiciones establecidas en las Condiciones Generales, respecto del Aviso de Siniestro

#### Queda expresamente excluido de la presente cobertura:

El coma resultante del abuso del alcohol o drogas.

El coma inducido o artificial.

#### ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR

En caso de un evento cerebro vascular con duración mayor a 24 horas, que produzca en el asegurado un déficit neurológico incapacitante y permanente, otorgará una única indemnización hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares.

La indemnización también puede otorgarse cuando exista un diagnóstico de la enfermedad como terminal.

En caso de imposibilidad física o mental del Asegurado de cobrar el beneficio, éste podrá ser cobrado por el o los Beneficiarios designados en la Declaración Jurada de Beneficiarios. Este estado debe ser inequívoco y respaldado por el médico tratante. A esta cobertura le aplican las mismas condiciones establecidas en las Condiciones Generales, respecto del Aviso de Siniestro

No se considerarán dentro de la cobertura los síntomas cerebrales de migraña, lesión cerebral causada por un traumatismo o hipoxia y enfermedad vascular que afecte al ojo o al nervio óptico y las alteraciones isquémicas del sistema vestibular.



#### INSUFICIENCIA RENAL CRONICA

Aplica en caso de que se presente una insuficiencia renal crónica del Asegurado, otorgará, como pago único, una indemnización hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares.

Exclusiones: El caso de periodos temporales de diálisis y/o cuando sea afectado un solo riñón salvo que éste fuese el único riñón del asegurado

#### QUEMADURA POR ACCIDENTE

Indemnizará al Asegurado, como pago único, el importe de remuneraciones y hasta los límites establecidos en las Condiciones Particulares, cuando el Asegurado sufra quemaduras de grado III, producidas por un mismo accidente y que hayan destruido por lo menos el 20% de la superficie corporal.

#### SORDERA

Indemnizara al Asegurado, como pago único, el importe de remuneraciones y hasta los límites establecidos en las Condiciones Particulares, cuando se produzca la perdida súbita y total de la audición de ambos oídos a consecuencia de un mismo accidente. El diagnostico debe ser clínicamente confirmado por un especialista.

#### HIJO POSTUMO

#### CEGUERA

Indemniza al Asegurado, como pago único, el importe de remuneraciones y hasta los límites establecidos en las Condiciones Particulares, cuando se produzca la pérdida total e irrecuperable de la capacidad visual del asegurado provocada por un mismo accidente. El diagnóstico debe ser clínicamente confirmado por un especialista.

#### CIRUGIA DE PUENTE CONORARIO

El período de carencia será de noventa (90) días calendarios, los mismos que serán computados desde la fecha de inicio de vigencia de la Póliza o desde la fecha en que se incluyó la presente cláusula adicional en la póliza

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro, en caso de que el Asegurado, quesea menor de sesenta (60) años requiera someterse a una operación de cirugía de puente aorto-coronario (by-pass), se indemnizará al Asegurado por el importe de las remuneraciones y hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares, después de transcurridos 30 días de la fecha de la intervención quirúrgica y siempre que se encontrara con vida en esa fecha

#### TRASLADO AL LUGAR DE ORIGEN

En el caso que el Asegurado falleciera por Muerte Natural o Accidental en un departamento del país distinto al de su residencia, se otorgará al o los Beneficiarios, por única vez, una indemnización adicional por el importe de las remuneraciones y hasta los límites establecidos en las



Condiciones Particulares, por concepto de traslado de los restos mortales del Asegurado hasta su ciudad de residencia

Esta cobertura se activa siempre que se haya activado las coberturas de fallecimiento ya sea natural y/o accidental, y siempre que los Beneficiarios del ASEGURADO acrediten, con la copia del DNI del ASEGURADO fallecido, que la persona falleció en un lugar distinto al de su residencia.

#### REPATRICACIÓN DE RESTOS

En caso de que el Asegurado falleciera en el Extranjero por Muerte Natural o Accidental, se otorgará al o los Beneficiarios por única vez, una indemnización adicional por el importe de las remuneraciones y hasta los límites establecidos en las Condiciones Particulares, por concepto de traslado de los restos mortales al Perú.

Esta cobertura se activa siempre que se haya activado las coberturas de fallecimiento ya sea natural y/o accidental, y siempre que los Beneficiarios del ASEGURADO acredite el fallecimiento del ASEGURADO, mediante documento oficial otorgado por el ente correspondiente del país donde se produjo el fallecimiento.

#### RENTA FAMILIAR

En caso de que el fallecimiento del Asegurado sea por causas accidentales, la Compañía otorgará al o los beneficiarios una renta mensual hasta por los límites máximos indicados en las Condiciones Particulares.

#### • ANTICIPO POR ENFERMEDADES TERMINALES

En caso se le diagnosticará al Asegurado una enfermedad grave en estado terminal, la Compañía otorgará al o los Beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la Ley del seguro D.L. 688 Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, un adelanto del beneficio por fallecimiento por causas naturales.

Para activar esta cobertura, todos los Beneficiarios deben estar de acuerdo con la solicitud de la presente cobertura.

Es imperioso que el diagnóstico de la enfermedad grave terminal sea hecho por una junta de médicos colegiados integrada por el médico tratante del Asegurado, un médico representante de la Cía. de Seguros y un tercer médico designado por los Beneficiarios de Asegurado

Para los efectos de la presente cláusula se considera como enfermedad grave en estado terminal cuando el Asegurado esté afectado por alguno de los padecimientos siguientes y además cuando el pronóstico de vida del Asegurado no supere los seis (06) meses contados a partir de la fecha en que haya sido diagnosticada dicha enfermedad

infarto al miocardio
Accidente cerebro vascular
Neoplasia maligna (cáncer)
Insuficiencia renal crónica con necesidad de diálisis rena

El adelanto del beneficio será pagado al o los Beneficiarios cuando la junta de médicos ratifique la condición de la enfermedad terminal y determine que el pronóstico de vida no supere los seis (06) meses.

El saldo del capital asegurado, es decir, el porcentaje de capital restante que no fue anticipado se liquidará al momento del fallecimiento del Asegurado. Este saldo será pagado al o los Beneficiarios.



El plazo para el pago de la indemnización correspondiente a esta cobertura adicional se inicia una vez que la Junta de Médicos declare la condición de enfermedad terminal y que determine I pronóstico de vida conforme lo antes indicado

El período de carencia es de noventa (90) días calendarios, los mismos que sean computados desde la fecha de inicio de vigencia de la Póliza o desde la fecha en que se incluyó la presente cláusula adicional en la póliza.

#### GASTOS DE SEPELIO

Esta cobertura se activa automáticamente en caso de que se haya producido el fallecimiento del ASEGURADO brindando una indemnización por los gastos de sepelio incurridos con motivo del fallecimiento y por el importe de la suma asegurada descrita en las Condiciones Particulares. Esta indemnización se realizará por única vez, y sin necesidad de presentar documentos que sustenten del gasto efectuado.

#### **CONSIDERACIONES:**

- El pago de las indemnizaciones especificadas en las coberturas adicionales y especiales, se efectuará hasta los 70 años inclusive
- No aplica tiempo de carencia ni de espera para el pago de coberturas adicionales.

#### **CONDICIONES ESPECIALES**

- El plazo máximo para el pago de siniestros una vez que se cuente con toda la información será en un plazo no mayor a 15 días útiles.

## **INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Se considera planilla referencial proyectada para el periodo 2022-2023:

#### Rango etario

Rango Etario	# de Personas	Monto de Planilla (S/)
18-30	12	33,882.00
31-35	18	50,502.47
36-40	27	103,117.00
41-45	34	155,745.70
46-50	71	277,473.27
51-55	69	279,724.08
56-60	56	211,037.60
61-65	31	122,796.54
66-70	13	47,944.00
Total general	331	1,282,222.66

	# de Personas	Monto de Planilla (S/)
Personas mayores a 60 años	44	170,740.54

Se considera la planilla de Setiembre/21

Remuneración máx.: S/. 11,755



Se considera Remuneración Máxima Asegurable del trimestre octubre – diciembre 2021 (S/. 10,355.14)

## **SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS:**

Las declaraciones mensuales son a mes vencido, es decir el cliente debe declarar la planilla la segunda semana del mes en curso para le emisión de las liquidaciones



#### POLIZA FORMACION LABORAL - FOLA

**CONTRATANTE**: EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORALES

**R.U.C.** : 20100072751

**DIRECCIÓN LEGAL:** AV ALFONSO UGARTE Nº 873

VIGENCIA : (18 meses)

FACTURACION: EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES

MONEDA : DÓLARES AMERICANOS

**ASEGURADOS**: 24 Practicantes Referencial

#### COBERTURAS

Beneficio Máximo Anual por Persona		
De acuerdo al artículo 42 del capítulo VI- Normas comunes a las modalidades		
formativas de la Ley N° 28518		
Beneficio Máximo Anual por enfermedad	S/.14,000.00	
Beneficio Máximo Anual por accidente	\$/.30,000.00	

HOSPITALIZACIÓN		
(Farmacia, exámenes auxiliares, procedimientos especiales, honorarios médicos y habitación)		
Red 1	1 día hab al 90%	
Red 2	1 día hab al 85%	
Red 3	1 día hab al 80%	
Red provincias	1 día hab al 90%	
Reembolso	1 día hab al 90%	
AMBULATORIO		
(Consulta médica, farmacia, exámenes auxiliares, cirugía ambulatoria, rehabilitación y terapia física y procedimientos especiales)		
Red 1	S/.27.00 al 90%	
Red 2	S/.30.00 al 85%	
Red 3	S/.35.00 al 80%	
Red provincias	S/.27.00 al 90%	
Reembolso	S/.27.00 al 90%	

## **MÉDICO A DOMICILIO**

Incluye la consulta médica, medicinas y exámenes de ayuda diagnóstico, traslado del paciente si el examen lo requiere y entrega de resultados a domicilio

Crédito	S/.27.00 al 100%

## ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Emergencia Accidental (sin hospitalización) hasta S/. 30.000.00

Cubierta al 100% por todo el tratamiento a consecuencia del accidente. La atención deberá realizarse dentro de las 48 horas



Si por el accidente sufrido el asegurado necesita hospitalizarse, los gastos serán según las condiciones señaladas en el beneficio de hospitalización		
Emergencia Médicas (sin hospitalización)		
Cubierta al 100%		
Transporte por Evacuación únicamente bajo prescripción médica y con		
autorización de la Compañía de Seguros		
Ambulancia	S/.0.00 al 100%	
Avión a nivel Nacional (vuelo regular)	S/.0.00 al 100%	

SEPELIO Crédito en proveedores especializados y reembolso		
Gastos cubiertos al 100% hasta S/	75,000.00	
Todos los servicios funerarios: El servicio deberá incluir ataúd de madera natural de duco, adornos propios de ataúd, carroza de primera, carro porta flores, capilla ardiente preparación tanatologíca de fallecido, trámites en general y nicho o sepultura perpetua, entre otros.		
Reembolso:	Al 100% hasta S/.4,100.00	

Coberturas adicionales	
Segunda opinión por cirugía programada	AI 100%
	Como
Oftalmología vía crédito y reembolso	Amb
Odontología a consecuencia de un accidente	AI 100%
Central de emergencias	AI 100%

Seguro de accidentes personales	
Cobertura por muerte accidental	\$/.30,000.00
Invalidez permanente total y/o parcial	\$/.30,000.00

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- Cantidad de practicantes: 24 ref.
- Subvención ref.: S/. 930.00
- Actividades: Administrativos, trabajo de campo, fotografía, redacción, traslado de equipos, entre otros.

## **CONDICIONES ESPECIALES:**

- Se debe considerar la continuidad de cobertura y cobertura de enfermedades pre existente para las personas que actualmente se vienen atendiendo por alguna compañía de seguros.
- La cantidad de personas aseguradas es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.
- El postor ganador no podrá aplicar recargos de prima por la edad del asegurado ni por el tipo de labores.

## SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS:

El pago de la póliza se realizará en base a la planilla mensual declarada por el cliente a mes vencido. El cálculo de la prima mensual será a prorrata de acuerdo a la fecha de ingreso de cada practicante.



# POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION

**CONTRATANTE**: EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORALES

**R.U.C.** : 20100072751

**DIRECCIÓN LEGAL:** AV ALFONSO UGARTE Nº 873

VIGENCIA : (18 meses)

FACTURACION : EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES

MONEDA : DÓLARES AMERICANOS

**ASEGURADOS:** Trabajadores de la Entidad.

**COBERTURA**: De acuerdo a lo establecido por ley, se entiende que el campo de acción de SCTR se activa en las diferentes instalaciones de la empresa (edificio administrativo y planta industrial), durante su permanencia en la empresa o fuera de la misma mientras el trabajador se encuentre en comisión de trabajo.

**Coberturas: PENSION** (de acuerdo a lo establecido en Ley 26790, D.S. 003-98 y demás normas complementarias)

- Muerte.
- Pensión Invalidez: Pensiones de Invalidez al Asegurado a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, según el grado de incapacidad del Asegurado
  - ✓ Invalidez Parcial Permanente
  - ✓ Invalidez Total Permanente
  - ✓ Invalidez Parcial Permanente inferior al 50% pero igual o superior al 20%.
- Pensión de Sobrevivencia por muerte del asegurado.
- Gastos de Sepelio por Accidentes de Trabajo o enfermedades ocupacionales.
- Enfermedad Profesional, de acuerdo a lev.

#### Cláusulas Adicionales:

- Todos los trabajadores contaran con la cobertura del SCTR Pensión a partir de que se haya presentado la declaración de dichos trabajadores, en caso de sufrir algún accidente de trabajo, incluyendo comisión de servicios (viajes) impartida por el empleador, así como cualquier enfermedad profesional generada a consecuencia de la actividad que realiza, sea cualquier medio de transporte en el que se encuentre
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Beneficiarios de acuerdo a ley.

### **INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Planilla Mensual	Planilla Anual	Trabajadores
S/ 1,447,285.05	S/ 21,709,275.80	331

Remuneración máxima: S/ 11,755

Se considera el tope de remuneración asegurable a Octubre 2021 (S/ 10,355.14) Se consideran 15 remuneraciones en el año: 2 gratificaciones y una por vacaciones.

#### Actividad:

Alto riesgo: Trabajadores que desarrollan su función principal en la planta industrial, considerados como alto riesgo (mecánico, mantenimiento, impresión). - planta industrial,



dirección de medios (periodistas, redactores, editores y reporteros gráficos), choferes y trabajo de campo, entre otros.

Bajo riesgo: Personal administrativo, dirección de medios periodísticos (oficina).

## SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS:

Las declaraciones mensuales son a mes vencido, es decir el cliente debe declarar la planilla la segunda semana del mes en curso para le emisión de las liquidaciones.



# POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

**CONTRATANTE**: EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORALES

**R.U.C.** : 20100072751

**DIRECCIÓN LEGAL**: AV ALFONSO UGARTE Nº 873

VIGENCIA : (18 meses)

FACTURACION : EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES

MONEDA : NUEVOS SOLES

**ASEGURADOS:** Trabajadores de la Entidad.

**COBERTURA**: De acuerdo a lo establecido por ley, se entiende que el campo de acción de SCTR se activa en las diferentes instalaciones de la empresa (edificio administrativo y planta industrial), durante su permanencia en la empresa o fuera de la misma mientras el trabajador se encuentre en comisión de trabajo.

**Coberturas: SALUD:** (de acuerdo a lo establecido en Ley 26790, D.S. 003-98 y demás normas complementarias)

#### Cláusulas Adicionales:

- Todos los trabajadores contarán con la cobertura del SCTR Pensión a partir del 1er día de labor, en caso de sufrir algún accidente de trabajo, incluyendo comisión de servicio (viajes) impartida por el empleador, así como cualquier enfermedad profesional generada a consecuencia de la actividad que realiza, sea cualquier medio de transporte en el que se encuentre.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Beneficiarios de acuerdo a ley.
- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención de dichos asegurados hasta el alta del paciente o dictamen de invalidez.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

Riesgo	Planilla Mensual	Planilla Anual	Trabajadores
Alto	S/ 834,677.11	S/ 12,520,156.65	198
Bajo	S/ 634,848.46	S/ 9,522,726.90	133

Remuneración máxima: S/. 11,755.00

Se consideran 15 remuneraciones en el año: 2 gratificaciones y una por vacaciones.

#### Actividad:

Alto riesgo: Trabajadores que desarrollan su función principal en la planta industrial, considerados como alto riesgo (mecánico, mantenimiento, impresión). - planta industrial, dirección de medios (periodistas, redactores, editores y reporteros gráficos), choferes y trabajo de campo, entre otros.

Bajo riesgo: Personal administrativo, dirección de medios periodísticos (oficina)

#### SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS:

Las declaraciones mensuales son a mes vencido, es decir el cliente debe declarar la planilla la segunda semana del mes en curso para le emisión de las liquidaciones.



#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### A CAPACIDAD LEGAL

#### **HABILITACIÓN**

#### Requisitos:

- Copia simple del Certificado emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros con una antigüedad no mayor de 90 días calendario a la presentación de ofertas.
- Copia simple del Certificado de registro como EPS emitido por SUSALUD, solo para el caso de la póliza de SCTR Salud.

#### Acreditación:

Copia simple de la Autorización de Funcionamiento.

De otra parte, se precisa que para las Entidades Públicas que participen en el procedimiento de selección se aceptará el Decreto Supremo 009-97 – Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.



## CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales
	Acreditación:	a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.	Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		<ul> <li>i = Oferta</li> <li>Pi = Puntaje de la oferta a evaluar</li> <li>Oi = Precio i</li> <li>Om = Precio de la oferta más baja</li> <li>PMP = Puntaje máximo del precio</li> </ul>
		100 puntos



### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de POLIZAS DE SEGUROS, que
celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, cor
RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por [], identificado cor
DNI N° [], y de otra parte [], con RUC N° [], con domicilio
legal en [], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N°
[] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente
representado por su Representante Legal, [], con DNI N°
[], según poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro
de Personas Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL
CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2022-EP** para la contratación de POLIZAS DE SEGUROS a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Pólizas de Seguros.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>7</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en DOLARES AMERICANOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a la siguiente descripción.

SISTEMA	ITEM/ÍTEM-PAQUETE	PÓLIZAS	FORMA DE PAGO
SUMA ALZADA	1	Seguro Multiriesgo Industrial	50% a los sesenta (60) días de
		Seguro Multiriesgo Comercial	iniciado el servicio en el primer año
		Seguro Deshonestidad 3D	y el saldo a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el segundo año.
		Seguro de Accidentes Personales Funcionarios	
		Seguro de Accidentes Personales Viajes	Se declara cuando se presenta los viajes
	2	RC Servidores civiles	50% a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el primer año y el saldo a los sesenta (60) días
	2	RC Profesional	
	3	Seguro de Vehículos	de iniciado el servicio en el segundo año.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PRECIOS UNITARIOS	4	Seguro de Vida Ley	
		Seguro Formación Laboral	Pagos mensuales (moneda nacional y se utilizará el tipo de
	5	Seguro de SCTR Pensión	cambio venta de la SBS en la fecha de la emisión de la factura)
	6	Seguro de SCTR Salud	,

#### **IMPORTANTE:**

- Para efectos de pago de facturas en moneda extranjera (ítems 1, 2 y 3), se pagará en la misma moneda.
- Para efecto del pago en moneda nacional (ítems 4,5 y 6) se utilizará el tipo de cambio venta de la SBS en la fecha de la emisión de la factura.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de acuerdo a las pólizas:
  - ➤ El servicio de Pólizas Generales será de responsabilidad de la unidad de Control Patrimonial con el V°B° del Dpto. de Logística.
  - La prestación del servicio de Pólizas Personales será de responsabilidad del Departamento de Gestión Humana.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de quinientos cuarenta y seis (546) días calendario, luego de suscrito el contrato en la fecha que determine el área usuaria.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por



[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

#### **Importante**

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada según: servicio de Pólizas Generales será de responsabilidad de la Unidad de Control Patrimonial con el V°B del Dpto. de Logística, y la prestación del servicio de Pólizas Personales será de responsabilidad del Departamento de Gestión Humana. en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



El plazo máximo de responsabilidad del contratista es quinientos cuarenta y seis (546) días calendario contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN



EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS8

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# <u>CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	[]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



	das, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"



## **ANEXOS**



#### ANEXO Nº 1

# **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0001-2022-EP

El que se suscribe, [], po	ostor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], identificado	con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº
	UMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de
CONSIGNAR EN CASO DE SER F	PERSONA JURÍDICA] en la Ficha № [CONSIGNAR EN CASO DE
SER PERSONA JURÍDICA] Asient	to № [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],
<b>DECLARO BAJO JURAMENTO</b> qu	ue la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>9</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

# Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de servicios<sup>10</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



# **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

# **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0001-2022-EP
Presente.-

El que se suscribe, [], repr				
CONSORCIO], identificado con [Consorciona para la consorciona para				
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUM	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ECLARO BA	JO JURAMENTO	que la
siguiente información se sujeta a la ve	erdad:			
Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>11</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPF <sup>12</sup>		Sí	No	

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE <sup>13</sup>			Sí	No
Correo electrónico:			_	

# Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>12</sup> Ibídem.

<sup>13</sup> Ibídem.



#### actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de servicios<sup>14</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

# **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

<sup>14</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



#### ANEXO № 2

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0001-2022-EP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



#### ANEXO Nº 3

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0001-2022-EP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de POLIZAS DE SEGUROS de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

#### **INDICAR A QUE ITEM PRESENTA SU OFERTA**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



#### ANEXO Nº 4

# DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0001-2022-EP
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de quinientos cuarenta y seis (546) días calendario, luego de suscrito el contrato en la fecha que determine el área usuaria.

**INDICAR A QUE ÍTEM PRESENTA PROPUESTA** 

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



#### ANEXO № 5

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0001-2022-EP
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2022-EP** 

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>15</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL  $[\%]^{16}$  CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>17</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

# **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



#### ANEXO Nº 6

# PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0001-2022-EP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

# PARA EL ÍTEM - PAQUETE 1

SISTEMA	ITEM	PÓLIZAS	COSTO TOTAL OFERTADO DEL PERIODO DE 546 DÍAS CALENDARIO EN DOLARES AMERICANOS
		Seguro Multiriesgo Industrial	
		Seguro Multiriesgo Comercial	
SUMA ALZADA	1	Seguro Deshonestidad 3D	
		Seguro de Accidentes Personales Funcionarios	
		Seguro de Accidentes Personales Viajes	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El postor adjudicado deberá presentar la estructura de Costos para la firma del contrato por cada póliza que conforma el ítem – paquete 01, para efectos de poder llevar un mejor control de la facturación, emisión de las pólizas y el trámite de pago respectivo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



# ANEXO Nº 6-A

# PRECIO DE LA OFERTA (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0002-2022-EP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

# PARA EL ÍTEM - PAQUETE 2

SISTEMA	ITEM	PÓLIZAS	COSTO TOTAL OFERTADO DEL PERIODO DE 546 DÍAS EN DOLARES AMERICANOS
SUMA ALZADA	2	RC SERVIDORES CIVILES	
	_	RC PROFESIONAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

• El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.



#### ANEXO Nº 6-B

# PRECIO DE LA OFERTA (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0002-2022-EP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

# **PARA EL ÍTEM 3**

SISTEMA	ITEM	PÓLIZAS	COSTO TOTAL OFERTADO DEL PERIODO DE 546 DIAS EN DOLARES AMERICANOS
SUMA ALZADA	3	VEHÍCULOS	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

• El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.



#### ANEXO Nº 6-C

# PRECIO DE LA OFERTA (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 0002-2022-EP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

# PARA EL ÍTEM - PAQUETE 4 PRECIOS UNITARIOS

SEGUROS	CANTIDAD PERSONAS Y REMUNERACIONES REFERENCIALES	TASA y/o PRIMA INDIVIDUAL US\$	PRIMA ANUAL NETA US\$	DERECHO DE EMISIÓN US\$	IMPUESTOS US\$	PRIMA TOTAL, DEL PERIODO 546 días US\$
PÓLIZA VIDA LEY	331 personas Planilla Proyectada (Mensual) S/ 1,282,222.66					
PÓLIZA FORMACIÓN LABORAL	24					
MONTO TOTAL DE LA OFERTA						

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Se precisa que las pólizas Vida Ley, Póliza Formación Laboral deberán ser emitidos y facturados en Soles.

Con relación a la propuesta económica para el **ítem – paquete 4,** el postor deberá presentar en Dólares Americanos, y se precisa que para efectos de pago de facturas del presente ítem paquete, se pagará en moneda nacional y se utilizará el tipo de cambio venta de la SBS en la fecha de la presentación de la factura.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

**ICONSIGNAR CILIDAD Y FECHAL** 



#### ANEXO Nº 6-D

# PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0002-2022-EP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

# PARA EL ÍTEM 5 PRECIOS UNITARIOS

**ICONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL** 

SEGUROS	CANTIDAD PERSONAS Y REMUNERACIONES REFERENCIALES	TASA y/o PRIMA INDIVIDUAL US\$	PRIMA ANUAL NETA US\$	DERECHO DE EMISIÓN US\$	IMPUESTOS US\$	PRIMA TOTA DEL PERIODO (546 DIAS) US\$
PÓLIZA SCTR PENSIÓN	Bajo riesgo: 133 Planilla proyectada (Mensual) S/.581,537.48					
	Alto riesgo:198 Planilla proyectada (Mensual) S/. 865,747.57					
	MONTO	TOTAL DE LA	OFERTA			

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales

Se precisa que la Póliza SCTR pensión deberán ser emitidos y facturados en Soles.

Con relación a la propuesta económica para el **ítem 5**, el postor deberá presentar en Dólares Americanos y se precisa que para efectos de pago de facturas del presente ítem paquete, se pagará en moneda nacional y se utilizará el tipo de cambio venta de la SBS en la fecha de la presentación de la factura

[00:10:0:	
	Firma, Nombres y Apellidos del postor o
	Representante legal o común, según corresponda



# ANEXO Nº 6 E PRECIO DE LA OFERTA

Señores COMITÉ DE SELECCION CONCURSO PÚBLICO Nº 0001-2022-EP Presente. -

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente

# PARA EL ÍTEM 6 PRECIOS UNITARIOS

SEGUROS	CANTIDAD PERSONAS Y REMUNERACIONES REFERENCIALES	TASA y/o PRIMA INDIVIDUAL US\$	PRIMA ANUAL NETA US\$	DERECHO DE EMISIÓN US\$	IMPUESTOS US\$	PRIMA TOTAL, DEL PERIODO US\$
PÓLIZA SCTR SALUD	Bajo riesgo: 133 Planilla proyectada (Mensual) S/. 634,848.46					
	Alto riesgo:198 Planilla proyectada (Mensual) S/.834,677.11					
MONTO TOTAL DE LA OFERTA						

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales

Se precisa que la Póliza SCTR Salud deberán ser emitidas y facturadas en Soles.

Con relación a la propuesta económica para el **ítem 6**, el postor deberá presentar en Dólares Americanos y se precisa que para efectos de pago de facturas del presente ítem paquete, se pagará en moneda nacional y se utilizará el tipo de cambio venta de la SBS en la fecha de la presentación de la factura

[CONSIGNAR CIUDA	D Y FECHA]
	Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según correspond



#### ANEXO № 7

# DESAGREGADO DE COSTOS PARA SER PRESENTADO SOLO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0001-2022-EP
Presente. -

De nuestra consideración:

Para efectos del Concurso Público № 0001-2022, convocado por la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. – EDITORA PERU, el desagregado de costos por cada tipo de Póliza de nuestra oferta económica es el siguiente:

#### ITEM - PAQUETE 1

Ramo	Tasa y/o Prima Individual	Prima Neta Anual US\$	Derecho de Emisión US\$	Impuesto US\$	Prima Total Anual US\$
POLIZAS MULTIRIESGO INDUSTRIAL					
POLIZAS MULTIRIESGO COMERCIAL					
PÓLIZADESHONESTIDAD 3D					
PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES - FUNCIONARIOS					
PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES – VIAJES					
TOTAL					

#### **ÍTEM – PAQUETE 2**

TIEW - I AQUETE 2					
Ramo	Tasa y/o Prima Individual	Prima Neta Anual US\$	Derecho de Emisión US\$	Impuesto US\$	Prima Total Anual US\$
RC SERVIDORES CIVILES					
RC PROFESIONAL					
TOTAL					

#### ÍTEM 3

Ramo	Tasa y/o Prima Individual	Prima Neta Anual US\$	Derecho de Emisión US\$	Impuesto US\$	Prima Total Anual US\$
VEHÍCULOS					
TOTAL					

#### **ITEM-PAQUETE 4**

Ramo	Tasa y/o Prima Individual	Prima Neta Anual US\$	Derecho de Emisión US\$	Impuesto US\$	Prima Total Anual US\$
VIDA LEY					
FORMACIÓIN LABORAL					
TOTAL					



# ITEM 5

Ramo	Tasa y/o Prima Individual	Prima Neta Anual US\$	Derecho de Emisión US\$	Impuesto US\$	Prima Total Anual US\$
SEGURO DE SCTR PENSIÓN					
TOTAL					

# **ÍTEM** 6

Ramo	Tasa y/o Prima Individual	Prima Neta Anual US\$	Derecho de Emisión US\$	Impuesto US\$	Prima Total Anual US\$
SEGURO SCTR SALUD					
TOTAL					



#### ANEXO Nº 8

# DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0001-2022-EP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]	
	-